

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN

11 NOV. 2011
RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.	195m Cont	11.4 NOV. 2011
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACIÓN		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.....		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC.....		
DEDUC. DTO.....		
	AYF-19	



REF.:
LLAMADO A CONCURSO Y APROBACIÓN DE BASES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONCURSO PÚBLICO DE "SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES PARA PUERTO WILLIAMS" Y SU RESPECTIVO SUBSIDIO.

RESOLUCION N° **61**

SANTIAGO, 20 OCT. 2011

VISTOS: El Decreto Ley N° 1.762, de 1977, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones; el Decreto Ley N° 1.028, de 1975, sobre atribuciones de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 20.481, sobre presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, el Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; la XXV Sesión del CDT, de 13 de diciembre de 2010; la XXXI Sesión del CDT, de 29 de agosto de 2011.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, tiene por objeto promover el aumento de la cobertura de los servicios de telecomunicaciones en áreas rurales y urbanas de bajos ingresos, especialmente respecto de localidades ubicadas en zonas geográficas extremas o aisladas.

**TOMADO RAZON
CON ALCANCE**

15 NOV. 2011
[Signature]
Contralor General
de la República
*071408

2.- Que, el Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante "el Fondo", para lograr su objetivo asigna, a través de concurso público, subsidios a proyectos de servicios de telecomunicaciones que beneficien directamente a la comunidad en la cual habrán de operar.

3.- Que, actualmente la Región XII de Magallanes y Antártica Chilena presenta problemas de conectividad en diversas localidades, por lo que este proyecto surge como una solución a las actuales condiciones de conectividad en la comuna de Cabo de Hornos, buscando proveer de servicio intermedio de telecomunicaciones a Puerto Williams.

4.- Que, con fecha 13 de diciembre de 2010, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su sesión XXV, conoció los proyectos a ser financiados en el marco del presupuesto del año 2011 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, dentro de los cuales se encontraba el proyecto denominado "Fibra Óptica para Punta Arenas".

5.- Que, según lo establecido en el ítem 19-02-01-33-01-039 denominado "Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones" de la Ley de Presupuestos del año 2011 de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se señala en su inciso final que "*Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la ejecución del proyecto de fibra óptica a Punta Arenas y su servicio a ciudades intermedias.*"

6.- Que, previo a la ejecución del proyecto antes señalado, resulta indispensable implementar soluciones de conectividad complementarias a las inversiones en fibra óptica, lo que se enmarca dentro del dinamismo propio de los proyectos de telecomunicaciones, que es objeto del presente llamado.

7.- Que, dentro de los proyectos complementarios señalados en el numeral anterior, se encuentra el proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams, como una solución a las necesidades de servicios de telecomunicaciones de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

8.- Que, con fecha 29 de agosto de 2011, el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en su sesión XXXI, resolvió aprobar por unanimidad, el llamado a concurso del proyecto Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams y su respectivo subsidio. Código: FDT-2011-04.

RESUELVO:

1.- Llámese a concurso público y apruébense las siguientes Bases Generales y Específicas, ambas con sus respectivos Anexos, para la asignación del proyecto Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams y su respectivo subsidio correspondiente al Programa Anual de Proyectos Subsidiables del año 2011 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

BASES GENERALES
TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

Artículo 1° Consideraciones preliminares

Los Concursos Públicos para la asignación de proyectos y sus respectivos subsidios, correspondientes al Programa Anual de Proyectos Subsidiarios del año 2011, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, en adelante Programa Anual 2011, aprobado por el Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, se regirán por las presentes Bases Generales, por lo dispuesto en el Título IV de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y su normativa complementaria, por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que aprobó el Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, y por las Bases Específicas que en cada caso se dicten para los respectivos proyectos.

Artículo 2° Interpretación

Para efectos de este concurso se especifican las siguientes reglas de interpretación, que se aplicarán en conjunto con las normas legales de interpretación de los contratos establecidas en el Código Civil:

- a. En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo señalado en los distintos documentos que forman parte de las Bases del Concurso, se aplicará el siguiente orden de precedencia:
 - a.1. Aclaraciones contenidas en el documento único y oficial emanado de SUBTEL, de conformidad a lo indicado en el Artículo 16° de estas bases.
 - a.2. Bases Específicas.
 - a.3. Bases Generales.
- b. En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo indicado en el cuerpo principal de estas bases y en uno o más de sus anexos, prevalecerá lo indicado en estos últimos, debiendo siempre darse preferencia a aquel criterio o disposición contenida en cualquiera de estos anexos que sea más exigente y que propenda a la ejecución conforme de las obras y prestación adecuada y continua del servicio que es objeto del concurso.
- c. Las expresiones definidas en el Artículo 3° de estas bases, deberán entenderse de acuerdo a los significados señalados en él.
- d. Las siglas y/o abreviaturas señaladas en el Artículo 4° de estas bases, para todos los efectos derivados del presente concurso, tendrán los significados señalados en él.
- e. Todas las disposiciones de las Bases se interpretarán integralmente de manera de propender al correcto desarrollo del concurso.

Artículo 3° Definiciones

Para efectos de lo dispuesto en las presentes Bases Generales de los concursos del Programa Anual 2011, así como en las correspondientes Bases Específicas y los restantes documentos que las integren, los siguientes términos tendrán el significado que se indica y sin perjuicio de otras definiciones contenidas en el texto de las presentes bases:



1. Adjudicatario: Aquella Proponente a quien se le asigne un proyecto que forme parte del Concurso Público.
2. Bases del Concurso: Están constituidas por las presentes Bases Generales, por las Bases Específicas o Técnicas aplicables al o los proyectos en cuestión, y por las respuestas a consultas y aclaraciones de conformidad a lo previsto en los Artículos 15° y 16° de estas bases.
3. Bases Generales: Es el presente documento, incluidos sus respectivos anexos, el cual contiene las disposiciones generales aplicables a los Concursos Públicos especificados en el Artículo 1° de estas bases y a los proyectos que se asignen con motivo del mismo.
4. Bases Específicas o Técnicas: Es el documento, incluidos sus respectivos anexos, que contiene el conjunto de disposiciones y procedimientos que complementan lo establecido en las Bases Generales y que fijan los términos, condiciones y alcances de aplicación exclusiva a un determinado proyecto y a su proceso de asignación y ejecución, atendiendo a sus características particulares.
5. Beneficiaria: Aquel Adjudicatario que tenga la autorización correspondiente, en atención a la naturaleza de los servicios objeto del proyecto asignado y de conformidad a lo indicado en el Capítulo V del Reglamento.
6. Concurso Público: Concurso Público para la Asignación de Proyectos y sus respectivos Subsidios, correspondientes al Programa Anual 2011, del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Este concepto se refiere, asimismo, al correspondiente Concurso Público para la asignación de uno o más proyectos y sus respectivos subsidios, considerado individualmente, cuyo detalle se incluye en las Bases Específicas que le sean aplicables.
7. Días Hábiles: Días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive. Se entenderán días inhábiles los días sábados, domingos y festivos.
8. Postulante o Proponente: Aquella persona jurídica que participa en un Concurso Público presentando una propuesta.
9. Prestaciones Esenciales: Son las prestaciones mínimas exigidas en las respectivas Bases Específicas.
10. Prestaciones Adicionales: Son aquellas que se incluyen en las respectivas propuestas de las Proponentes y que incrementan y/o complementan las Prestaciones Esenciales, conforme a las Bases Específicas correspondientes.
11. Proyecto Comprometido: Es el proyecto que se obliga a ejecutar la Proponente o el Adjudicatario, basado en la respectiva propuesta de asignación formulada por éste y en las disposiciones contenidas en las Bases del Concurso. En todo caso, la referida propuesta sólo será aplicable para la ejecución de este proyecto en la medida que guarde plena conformidad con lo indicado en las Bases del Concurso. De esta manera,



en caso de haber discrepancia, disconformidad o contradicción entre lo indicado en las Bases del Concurso y la propuesta formulada por la Proponente o Adjudicatario, prevalecerá lo indicado en las referidas bases. Asimismo, se considerarán parte de este proyecto el respectivo decreto o resolución que otorgue la respectiva autorización de servicios de telecomunicaciones según corresponda, y sus eventuales modificaciones.

12. Proyecto Subsidiario o Licitable: Proyecto beneficiado por subsidio y en relación a proyectos de telecomunicaciones que beneficien directamente a la comunidad.
13. Subsidio: Prestación otorgada por el Estado, de carácter asistencial y económico y de duración determinada.

Artículo 4° Abreviaturas

1. CDT: Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
2. FDT: Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
3. Ley: Ley 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
4. Reglamento: Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que Aprueba Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
5. SUBTEL o Subsecretaría: Subsecretaría de Telecomunicaciones.

TÍTULO II PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2011 DEL FDT

Artículo 5° Proyectos subsidiarios

Los proyectos subsidiarios que forman parte del Programa Anual 2011, cuya asignación se efectuará a través de los Concursos Públicos que regulan las presentes bases, se expondrán en las Bases Específicas correspondientes y en sus respectivos anexos.

Las Bases Específicas establecerán los requisitos, características y demás particularidades de cada uno de los proyectos concursables, comprendidos en el Programa Anual 2011.

TÍTULO III DE LAS POSTULANTES AL CONCURSO

Artículo 6° Proponentes

Podrán postular al Concurso Público por el cual se asignarán los proyectos y sus respectivos subsidios, las personas jurídicas que cumplan con los requisitos legales y reglamentarios para ser titulares de la autorización del servicio de telecomunicaciones de que se trate, según los casos.



TÍTULO IV DE LA PRESENTACIÓN AL CONCURSO

Artículo 7° Presentación de la Propuesta

La Postulante podrá formular sólo una propuesta por proyecto. En caso que un Concurso Público del Programa Anual 2011 comprenda más de un proyecto, la postulación a cada uno de ellos deberá hacerse mediante propuestas de asignación separadas.

Sin perjuicio del cumplimiento de la exigencia contenida en el literal b) del Artículo 9° de estas bases, para todos los efectos a que hubiera lugar, se entenderá que la Proponente, por el solo hecho de presentar una propuesta de asignación, acepta en forma íntegra e incondicional todos los términos y condiciones establecidos en las Bases del Concurso. Cualquier exclusión y/o reserva se tendrá por no escrita o no formulada.

Artículo 8° Sobres S1, S2, S3 y S4

Cada Propuesta de asignación se presentará en idioma español, en cuatro sobres o paquetes separados (S1, S2, S3 y S4), salvo que las Bases Específicas indiquen lo contrario, con la siguiente leyenda en su anverso:

“SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES.

CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2011.”

PROYECTO: (Código y nombre del proyecto al que postula. En el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto, y la Proponente postule a dos o más de ellos, en los sobres o paquetes S1 y S3 deberá escribir los códigos y nombres de todos los proyectos a los que postule).

IDENTIFICACIÓN DE LA PROPONENTE

IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE: (S1, S2, S3 y S4, según el caso).

Artículo 9° Sobre S1

El sobre o paquete S1, deberá contener una sola carpeta foliada y anillada, empastada o encuadrada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá contener los siguientes documentos, todos debidamente firmados por el o los representantes de la Proponente:



- a. Identificación de la Proponente, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°1 de estas Bases Generales.
- b. Declaración jurada de conocimiento y aceptación íntegra e incondicional de estas Bases Generales y de las Bases Específicas respectivas, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°2 de estas Bases Generales.
- c. Resumen de la propuesta en los términos exigidos por las Bases Específicas del Concurso.
- d. Una boleta de garantía cuyo beneficiario sea la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el expreso objeto de garantizar la seriedad de la propuesta. En las respectivas Bases Específicas se establecerá la naturaleza, el monto y vigencia de esta garantía.

La glosa de la caución deberá expresar: “Para garantizar la seriedad de la propuesta del Proyecto FDT Código (Código del Proyecto al que postula)”.

Esta caución será devuelta a las Proponentes no adjudicadas, a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación del respectivo decreto de concesión a nombre de quien resultare Beneficiaria, o de la notificación de la respectiva resolución de permiso. Sin perjuicio de lo anterior, si la Proponente lo solicita, podrá devolverse esta boleta de seriedad antes del plazo indicado, pero en un plazo no inferior a cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la adjudicación del concurso.

Tratándose de la Beneficiaria, esta caución le será devuelta una vez entregada(s) a conformidad la(s) garantía(s) de inicio de servicio referida(s) en las Bases Específicas, según corresponda.

En el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto y la Proponente postule a dos o más de ellos, los antecedentes requeridos en virtud de este artículo podrán presentarse una sola vez.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, respecto del resumen de la propuesta de asignación descrito en la letra c), deberá presentarse un resumen por cada proyecto al que la Proponente postule, debiendo ser incluidos todos ellos en la carpeta contenida en el sobre o paquete S1.

Asimismo, para el caso del documento descrito en la letra d), la Proponente deberá presentar una sola caución para garantizar la seriedad de cada una de sus propuestas, siempre y cuando en las Bases Específicas del concurso no se indique expresamente lo contrario.

Todos los antecedentes a que hace referencia el sobre o paquete S1, deberán acompañarse además en un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza.



Artículo 10° Sobre S2

El sobre o paquete S2 deberá contener, en una o más carpetas, el respectivo proyecto técnico y los antecedentes adicionales, en original, de conformidad a lo que se establezca en las respectivas Bases Específicas. Dicho proyecto técnico deberá ser firmado por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones en caso que el concurso sea conducente al otorgamiento de una autorización. Asimismo, dicho proyecto técnico deberá incluir la designación de un representante técnico o jefe de proyecto, que haga las veces de contraparte técnica del FDT, para efectos de la ejecución y fiscalización del mismo.

La o las carpetas que se incluyan en el sobre o paquete S2, y que contengan el Proyecto Técnico del respectivo proyecto al que se postula en los términos indicados en el inciso precedente, deberán estar debidamente foliadas, en orden correlativo respecto de todas ellas, debiendo comenzar con el N° 1 en la primera carpeta. Asimismo, la o las carpetas deberán presentarse, cada una de ellas, anilladas, empastadas, o encuadernadas de manera que los documentos que las integran no puedan desprenderse.

El Proyecto Técnico deberá acompañarse, además, grabado en medio óptico que contenga la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza.

En el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto, la Proponente deberá presentar un sobre o paquete S2 por cada proyecto al que postule.

Artículo 11° Sobre S3

Cada Proponente deberá presentar, además, un único sobre o paquete S3, el que deberá contener una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse. Dicha carpeta deberá contener los siguientes antecedentes legales, según corresponda:

- a. Antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica, existencia u origen, y sus respectivas modificaciones, con copia de su publicación en el Diario Oficial y de la inscripción de sus extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, según corresponda, tratándose de sociedades comerciales y/o civiles. Tratándose de sociedades comerciales y/o civiles, éstas deberán acompañar copia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces correspondiente, con anotaciones marginales, de antigüedad no superior a sesenta (60) días corridos a la fecha de presentación de la Propuesta.

Tratándose de fundaciones y/o corporaciones de derecho privado, deberán acompañar sus estatutos, modificaciones cuando proceda, y el decreto que le concedió la personalidad jurídica y aprobó sus estatutos, con copia de su publicación en el Diario Oficial.

En el caso de aquellas Proponentes que son corporaciones y/o fundaciones, titulares de una autorización obtenida al amparo de alguno de los concursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones realizados durante el año 2010, sólo deberán presentar las



escrituras públicas de modificación de sus estatutos otorgadas durante los años 2010 y 2011, si las hubiere, con constancia de su publicación en el Diario Oficial e inscripción de su extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

- b. Certificado original de vigencia de la persona jurídica, cualquiera sea la naturaleza de ésta.
- c. Fotocopia autorizada del RUT de la persona jurídica o del certificado pertinente, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, en caso que éste se encuentre en trámite, en cuyo caso deberá tener una vigencia no anterior a 60 días corridos, contados desde la fecha de la postulación.
- d. Copia autorizada del acta o de la escritura pública respectiva, si ésta hubiese sido reducida a dicho instrumento, donde conste la composición actual del directorio de la sociedad y sus facultades, tratándose de sociedades anónimas, por acciones o en comandita por acciones.
- e. Para el caso de las fundaciones y corporaciones de derecho privado, se requiere el certificado emitido por el Ministerio de Justicia que acredite la composición actual del directorio de la institución.
- f. El o los instrumentos que acrediten la personería del o los representantes legales, que comparezcan a nombre y en representación de la Proponente, y que certifiquen la vigencia de dicha personería.
- g. Certificados de antecedentes penales de presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la Proponente o, en su caso, una nómina con su nacionalidad y número de pasaporte, si dichas personas son extranjeras y no cuentan con permanencia definitiva en Chile.
- h. Copia de la Cédula Nacional de Identidad y certificado de título, otorgado por una Universidad o Instituto Profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica y del contador que autoriza los instrumentos a que se refiere la letra i) de este artículo. Respecto de este último, también se aceptará el título técnico de contador, otorgado por el Ministerio de Educación, en caso de haber egresado de un establecimiento de enseñanza media técnico profesional.
- i. Balance General y Estados de Resultados correspondientes a los últimos dos ejercicios contables. Estos documentos deberán estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y un contador general o contador auditor titulado.
- j. Inscripción en registro de proveedores de personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de conformidad a la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.



En el caso que la Postulante sea una persona jurídica creada por disposición legal, deberá acompañar únicamente copia simple de la ley que la creó y los antecedentes señalados en las letras c), e), f) y g) anteriores.

Los instrumentos que acreditan la vigencia de la persona jurídica (b), la vigencia de la personería del representante (f) y los certificados de antecedentes penales (g) deberán emanar de la autoridad competente y no tener una antigüedad mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la postulación.

Todos los antecedentes legales especificados en este artículo, deben presentarse en original o copia autenticada ante notario público o ante el ministro de fe que legalmente corresponda.

El sobre de antecedentes legales deberá acompañar, además, grabado en medio óptico la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF u otro de similar naturaleza.

Para el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto y la Proponente postule a dos o más de ellos, los antecedentes requeridos en virtud de este artículo podrán ser presentados por una sola vez.

Con excepción a los antecedentes de las letra a), b), e) y g), que deberán presentarse para cada postulación a un concurso, los postulantes podrán eximirse de la presentación de los antecedentes individualizados en el presente artículo en caso que éstos ya se encuentren en poder de la Subsecretaría, siempre y cuando: i) el postulante individualice claramente el procedimiento anterior en el que los presentó y ii) la emisión de dichos documentos tenga, a lo menos, una antigüedad máxima de 6 meses contados desde la fecha de postulación al concurso actual.

Artículo 12° Sobre S4

El sobre o paquete S4 deberá contener, en una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada, el proyecto financiero en original, el que deberá confeccionarse de acuerdo a la Resolución Exenta N° 2614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

El Proyecto Financiero deberá ser suscrito por el representante legal de la Proponente.

El Proyecto Financiero deberá acompañarse, además, de un medio óptico que contenga la totalidad de los archivos en formato PDF u otro de similar naturaleza.

En el caso que un determinado Concurso Público comprenda la asignación de más de un proyecto, la Proponente deberá presentar un sobre o paquete S4 por cada proyecto al que postule.

Respecto al mencionado sobre S4, procederá que éste sea presentado de conformidad con lo señalado en estas bases, siempre y cuando las Bases Específicas del respectivo Concurso Público no señalen expresamente lo contrario, caso en el cual, de no ser necesaria la presentación del sobre S4, el proyecto financiero deberá ser presentado en el sobre S2, junto con el Proyecto Técnico.



Artículo 13° Antecedentes

La omisión, falta de integridad o de solemnidad en cualquiera de los antecedentes a que se refieren los Artículos 9°, 10°, 11° y 12° de estas bases, será evaluada por Subtel, pudiendo ésta excluir a la Proponente del concurso, si los antecedentes lo ameritan a la Proponente cuando de dicha omisión, falta de integridad o solemnidad resulte insuficiente la propuesta, cuestión que será ponderada por SUBTEL.

Sin perjuicio de lo anterior y, excepcionalmente, SUBTEL podrá no excluir del concurso a aquellas Proponentes que hayan omitido la presentación de alguno de los antecedentes mencionados en el Artículo 11° precedente o que, habiendo efectuado la presentación de uno o más de los antecedentes especificados en el señalado Artículo 11°, adolezcan de falta de integridad o de solemnidad, cuando dicha omisión, falta de integridad o de solemnidad no suponga, en caso alguno, la vulneración del principio de igualdad entre todas las Proponentes, lo que será evaluado y resuelto fundadamente por SUBTEL. En este caso, se otorgará a la Proponente un plazo no superior a tres (3) Días Hábiles para adjuntar o subsanar los antecedentes en cuestión, contados desde la notificación del acto que formule el reparo correspondiente. La referida notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) Días Hábiles, contados desde la fecha de entrega por SUBTEL de la carta a la Oficina de Correos, o desde la notificación personal al representante legal de la Proponente.

Lo indicado en los artículos que conforman el presente Título IV se entenderá sin perjuicio de otros antecedentes que la Proponente deba presentar, conforme se señale en las Bases Específicas.

TÍTULO V DE LAS CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Artículo 14° Consultas

La Subsecretaría de Telecomunicaciones recibirá consultas de las Postulantes, las que deberán formularse por escrito, en términos claros y con expresa referencia a la disposición consultada, y tener por objeto sólo aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases Generales y Bases Específicas, según corresponda. Dichas consultas deberán presentarse a través de su envío a la casilla de correo electrónico que se indique en las Bases Específicas.

Para todos los efectos legales, las consultas efectuadas vía electrónica se entenderán realizadas en la fecha y hora que indique el servidor de correos de SUBTEL, todo ello en concordancia con lo indicado en el Decreto Supremo N°77 de 2004, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.



La oportunidad para la presentación de dichas consultas se señalará en las respectivas Bases Específicas.

Artículo 15° Respuesta a las consultas

SUBTEL responderá las consultas referidas en el Artículo 14° y podrá efectuar precisiones y aclaraciones sobre el contenido de las Bases Generales y/o Específicas, mediante un único documento oficial que se considerará parte integrante de las Bases del Concurso para todos los efectos del mismo. Este documento estará disponible, en relación a cada proyecto que forme parte del Concurso Público, en las respectivas fechas que se especifiquen en las Bases Específicas correspondientes, y en los siguientes lugares:

- Amunátegui N°139, Santiago, Oficina de Partes de SUBTEL.
- En sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones: www.subtel.cl.

Artículo 16° Aclaraciones y modificaciones

SUBTEL podrá, por cualquier causa y en cualquier momento, antes de que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, enmendar las Bases, ya sea por errores de referencia o inconsistencias detectadas en razón de las consultas que se formulen, entre otras de similar especie, pudiendo SUBTEL realizar tales enmiendas por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada respecto de las Bases. Las enmiendas serán notificadas mediante la publicación del acto administrativo respectivo en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el que se entenderá a contar de ese momento parte integrante de las Bases.

**TÍTULO VI
DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Artículo 17° Recepción de Propuestas

La recepción de las Propuestas (sobres o paquetes S1, S2, S3 y S4) se realizará solamente en el lugar, fecha y horario que al efecto se indique en las Bases Específicas.

Artículo 18° Apertura de Propuestas

La apertura de los sobres o paquetes S1, S2, S3 y S4 se realizará en un acto único e ininterrumpido, en el lugar, fecha y horario que se indique en las Bases Específicas.

Podrán intervenir en el acto de apertura, representando a cada Proponente, los representante(s) legal(es) de ésta, o bien uno o más mandatarios especialmente facultados para tal efecto. Dichos representantes deberán entregar su poder de representación en el momento en que le sea requerido, esto es, al inicio del citado acto. Además, participará en el acto de apertura, personal de SUBTEL especialmente designado para tales efectos.

No se permitirá el acceso de persona alguna al lugar del acto después de la hora estipulada para el inicio de éste.



Artículo 19° Procedimiento de apertura de propuestas

En el acto de apertura no se podrá rechazar ninguna postulación, excepto las que se hayan presentado fuera de plazo.

En el acto de apertura de los sobres o paquetes se elaborará un acta, que tendrá lugar en la forma señalada a continuación:

- a. Al concluir el acto, el Presidente de la Comisión de Apertura preparará un Acta.
- b. El Acta será leída en voz alta y se incorporarán al final de ella cualquier observación relacionada con el acto que desee realizar alguno de los asistentes al mismo.
- c. El Acta deberá ser suscrita por la Comisión de Apertura, un representante de cada empresa participante y aquellos asistentes que hayan formulado alguna observación.

Artículo 20° Apertura sobre S4

Excepcionalmente, si por la naturaleza de concurso se requiriera, la apertura del sobre o paquete S4 se realizará en un acto único e ininterrumpido, distinto del acto de apertura de los sobres S1, S2 y S3 a que se refiere el artículo precedente, en el lugar, fecha y horario que se indique en las Bases Específicas. En este caso, en el acto de apertura de los sobres S1, S2 y S3, se separarán los sobres o paquetes con los Proyectos Técnicos de los sobres o paquetes con los Proyectos Financieros. Los sobres o paquetes con los Proyectos Financieros no se abrirán y se guardarán en lugar seguro por la persona que haya presidido la Comisión de Apertura.

Podrán intervenir en el acto de apertura, representando a cada Proponente, los representante(s) legal(es) de ésta, o bien uno o más mandatarios especialmente facultados para tal efecto. Dichos representantes deberán entregar su poder de representación al inicio del citado acto. Además, participará en el acto de apertura, personal de SUBTEL especialmente designado para tales efectos.

No se permitirá el acceso de persona alguna al lugar del acto después de la hora estipulada para el inicio de éste.

En el acto de apertura del sobre o paquete S4 se elaborará un acta, que será leída en voz alta y se incorporará al final de ella, cualquier observación relacionada con el acto que desee realizar alguno de los asistentes al mismo. Dicha acta será suscrita por la Comisión de Apertura designada para tal efecto por el Subsecretario de Telecomunicaciones, un representante de cada empresa participante y aquellos asistentes que hayan formulado alguna observación.



TÍTULO VII DE LA ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 21° Aclaración y subsanación

Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo 13° de las presentes bases, una vez realizada la apertura, SUBTEL, a fin de facilitar el examen, evaluación y comparación de las ofertas, podrá solicitar a cualquier Proponente que aclare su oferta o que subsane errores u omisiones formales, siempre y cuando ello no le confiera una situación de privilegio respecto de las demás Proponentes y en tanto no se afecten los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción a las bases, interpretadas en un sentido finalista, lo que será evaluado y resuelto por SUBTEL. Para tales efectos, se otorgará a la Proponente un plazo no superior a tres (3) Días Hábiles, contado desde la notificación de la solicitud de aclaración correspondiente, notificación que se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) Días Hábiles, contados desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos.

Artículo 22° Evaluación de propuestas

SUBTEL evaluará las propuestas, según los criterios y la metodología establecidos en las Bases Específicas del concurso de que se trate.

En lo no regulado por las Bases Específicas, deberá estarse a lo dispuesto en las reglas siguientes: Una vez evaluadas las propuestas por la Subsecretaría, el CDT asignará los proyectos y, según el caso, sus respectivos subsidios a las Postulantes cuyas Propuestas, ajustándose cabalmente a la Bases del Concurso, requieran el mínimo subsidio por una sola vez. En caso de empate, se asignará el proyecto a la Postulante que ofrezca mayor cantidad de Prestaciones Adicionales. De subsistir el empate, se asignará el proyecto a la Postulante que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. De no resolverse la asignación de conformidad con las normas precedentes, ésta será definida mediante sorteo.

De acuerdo a lo anterior, los proyectos y sus respectivos subsidios se asignarán a las Postulantes que obtengan el mayor puntaje según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Donde:

P_i : puntaje de la Postulante "i".

S_{\max} : monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

S_i : monto del subsidio solicitado por la Postulante "i" para el proyecto.

K = Ponderador a determinar en las Bases Específicas del concurso, según el tipo de proyecto.

Artículo 23° Asignación

Una vez adjudicado el proyecto, el CDT procederá a la asignación del subsidio solicitado, de acuerdo a las Bases Específicas.



Sin perjuicio de lo señalado, el CDT podrá, en casos calificados, declarar desiertos todos o alguno(s) de los proyectos comprendidos en el Concurso Público.

Los gastos y costos de cualquier naturaleza en que incurran las Proponentes con motivo del estudio y presentación de sus propuestas serán de su exclusivo cargo y responsabilidad, no procediendo indemnización, reembolso ni compensación alguna a favor de éstas por ningún concepto.

Artículo 24° Desistimiento

En caso de desistimiento, expreso o tácito, de la Proponente a su propuesta de asignación de algún proyecto que forme parte del Concurso Público, en cualquier etapa del respectivo concurso y hasta antes de la publicación del decreto o de la notificación de la resolución que otorgue la respectiva autorización, como asimismo en el evento de extinguirse ésta, de ser el caso, de acuerdo a lo dispuesto en el N° 4 del Artículo 23° de la Ley, el CDT podrá asignar el correspondiente proyecto a aquella Proponente que haya obtenido el segundo mejor puntaje, de conformidad a los criterios de asignación establecidos, según el tipo de proyecto de que se trate, de acuerdo lo dispone el Artículo 22° precedente y el Artículo 13° del Reglamento.

En este mismo sentido, en caso de desistimiento de la Proponente que haya obtenido el segundo mejor puntaje, el CDT podrá asignar el correspondiente proyecto a aquella Proponente que haya obtenido el tercer mejor puntaje, de conformidad a los criterios de asignación establecidos, según el tipo de proyecto de que se trate, de acuerdo lo dispone el Artículo 22° precedente y el Artículo 13° del Reglamento.

Para todos los efectos a que hubiere lugar, el desistimiento tácito se producirá toda vez que la Proponente celebre u omita cualquier acto que implique su exclusión del concurso, o cuando no se dé cumplimiento a alguna de las obligaciones del procedimiento concursal cuya consecuencia, por expresa disposición legal o de las Bases del Concurso, sea el desistimiento de la solicitud.

Excepcionalmente, en cualquier etapa del respectivo concurso y hasta antes de la publicación del decreto o de la notificación de la resolución que otorgue la respectiva autorización, el CDT podrá, mediante resolución fundada, tener por desistida la propuesta de la Proponente o Adjudicatario cuando por los antecedentes de hecho y de derecho se justifique que ésta no cumplirá con las exigencias establecidas en las Bases del Concurso.

En el evento que, para un determinado proyecto no se presenten Propuestas o éstas no cumplieren los requisitos establecidos en las Bases del Concurso, el CDT lo declarará desierto y podrá llamar nuevamente a concurso para asignar dicho proyecto y su respectivo subsidio. Asimismo, el CDT podrá proceder en la forma antes señalada en caso de desistimiento del Adjudicatario conforme a lo previsto en el inciso final del Artículo 14° del Reglamento.



Artículo 25° Notificación

El CDT, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las Proponentes, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la respectiva Propuesta, el resultado del concurso. La referida notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) Días Hábiles, contados desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos, o desde la notificación personal por parte de SUBTEL al representante legal de la Proponente.

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) Días Hábiles contados desde la fecha de la notificación señalada anteriormente, deberá ingresar en la Oficina de Partes de SUBTEL la solicitud de autorización de telecomunicaciones correspondiente al proyecto asignado.

**TÍTULO VIII
GARANTÍAS Y RESPONSABILIDADES DE LA PROPONENTE, ADJUDICATARIO
O BENEFICIARIA**

Artículo 26° Garantías y responsabilidades

Salvo que las Bases Específicas señalen otra cosa, el Adjudicatario, y posteriormente él mismo en calidad de Beneficiaria, deberá garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto Comprometido objeto de la asignación, mediante uno o más instrumentos de garantía cuyos términos y condiciones se establecerán en las respectivas Bases Específicas. En ningún caso podrá entenderse que la responsabilidad del Adjudicatario o Beneficiaria se limita al monto de las referidas cauciones.

Asimismo, y salvo que se indique expresamente otra cosa en cualquiera de los demás documentos que forman parte de las Bases del Concurso, serán de responsabilidad y cargo del Adjudicatario o Beneficiaria obtener oportunamente todas las autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar los servicios, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por éste con motivo de la adjudicación de este proyecto. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del Adjudicatario o Beneficiaria el respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que se apliquen a las actividades que éste deba realizar con motivo de la ejecución del Proyecto Comprometido.

Artículo 27° Cobro de la boleta de seriedad de la propuesta

SUBTEL podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta referida en el literal d) del Artículo 9° de estas bases, por vía administrativa y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en caso que:



1. La Proponente no presente la documentación que SUBTEL requiera, dentro del plazo que se le fije una vez adjudicado el proyecto respectivo;
2. La Proponente se desista, expresa o tácitamente, o retire su Propuesta;
3. El CDT tenga por desistida la Propuesta de la Proponente o Adjudicatario de conformidad a lo previsto en el inciso tercero del Artículo 24°.
4. El Adjudicatario no entregue, a plena satisfacción de SUBTEL, la(s) garantía(s) de inicio de servicio que se requiera(n) conforme a las respectivas Bases Específicas;
5. El Adjudicatario no publique en el Diario Oficial el respectivo decreto de concesión dentro del plazo fijado por el Reglamento, de conformidad a su Artículo 19°, esto es, treinta (30) Días Hábiles, contados desde que SUBTEL le notifique que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República.

Artículo 28° Incumplimiento

El incumplimiento por parte de la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que emanen para aquella o aquel, a partir del Proyecto Comprometido y de las respectivas Bases del Concurso, como asimismo, los daños y/o perjuicios que pudieran generarse producto de este incumplimiento, no comprometen ni hacen responsable en forma alguna a SUBTEL, en tanto que, cada una de las obligaciones y deberes contraídos por la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria se reputarán como obligaciones de hacer radicadas en él o ella, según corresponda, por su calificación, cualificación y méritos evaluados en el concurso respectivo.

Las infracciones en que incurra la Proponente, Adjudicatario o la Beneficiaria a las normas contenidas en las Bases Generales del concurso, en las Bases Específicas del mismo, en la Ley y sus reglamentos y normas técnicas, serán sancionadas de conformidad con lo que dispone el Título VII de la Ley. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las demás responsabilidades y sanciones que se prevean en las Bases del Concurso por no cumplir la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria, íntegra y/u oportunamente con lo previsto en dichas bases, en conformidad al Proyecto Comprometido.

TÍTULO IX DE LAS AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 29° Solicitudes de autorización

La tramitación de las solicitudes de autorización presentadas por los Adjudicatarios, se sujetará a las disposiciones establecidas en el Capítulo V del Reglamento y a lo dispuesto, en lo pertinente, en las Bases Específicas respectivas.



Artículo 30° Plazos

Tratándose de servicios de telecomunicaciones cuya instalación, operación y explotación requiera de concesión, el decreto respectivo deberá publicarse en el Diario Oficial, a costa de la concesionaria, dentro del plazo de treinta (30) Días Hábiles, contados desde que SUBTEL le notifique que el decreto fue totalmente tramitado por la Contraloría General de la República. La no publicación del decreto, dentro del plazo indicado, producirá la extinción de la concesión por el sólo ministerio de la ley.

Las modificaciones sólo serán aceptadas en la medida que no disminuyan o menoscaben las prestaciones contenidas en el Proyecto Comprometido.

**TÍTULO X
DE LAS RECEPCIONES DE OBRAS E INSTALACIONES**

Artículo 31° Autorización

La Beneficiaria no podrá iniciar la operación de los servicios del respectivo proyecto o de cada una de las etapas de éste, sin que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por SUBTEL. Esta autorización se otorgará al comprobarse que las obras e instalaciones respectivas se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden a la propuesta técnica aprobada que forma parte del Proyecto Comprometido.

La recepción de obras se realizará en la forma y en los términos señalados en las Bases Específicas respectivas.

Artículo 32° Recepción

SUBTEL tendrá un plazo de treinta (30) Días Hábiles, contados desde la fecha de presentación de la solicitud por el interesado, para ejecutar la recepción de obras e instalaciones.

Si SUBTEL no procediera a la recepción de las obras en el plazo antes indicado, la Beneficiaria podrá poner en servicio las obras e instalaciones del Proyecto Comprometido o de la etapa respectiva de éste.

**TÍTULO XI
DE LA ENTREGA DE SUBSIDIOS**

Artículo 33° Traspaso de fondos

Recepcionadas a entera conformidad de SUBTEL las obras e instalaciones o servicios del Proyecto Comprometido, ésta efectuará el traspaso de fondos que correspondan a la Tesorería



General de la República, la que girará a nombre de la Beneficiaria el monto de todo o parte del subsidio, según corresponda de conformidad a las Bases Específicas.

Tratándose de proyectos que contemplen distintas etapas para su ejecución, SUBTEL deberá proceder al traspaso de los fondos que correspondan al monto del subsidio a que se refiera, etapa por etapa, esto es, a medida que las obras e instalaciones relativas a cada una de ellas sean recibidas como conformes a entera satisfacción de SUBTEL, debiendo la Beneficiaria presentar, por cada etapa, el certificado referido en el inciso primero del Artículo 35° de estas bases, para retirar el subsidio respectivo.

Artículo 34° Anticipo

Las Bases Específicas podrán establecer la entrega anticipada de parte o de la totalidad del subsidio adjudicado, previa entrega por la Beneficiaria de un instrumento de garantía que caucione la totalidad del anticipo, bajo los términos y condiciones que en dichas bases se señalen, a fin de cautelar adecuadamente el patrimonio fiscal.

Artículo 35° Pago del subsidio

Para proceder al retiro del monto del subsidio, la Beneficiaria deberá presentar el o los certificados otorgados por SUBTEL que den cuenta de que las obras e instalaciones han sido correctamente ejecutadas y recepcionadas, en su totalidad o respecto de una o más de sus etapas, según corresponda, de acuerdo al Proyecto Comprometido.

Asimismo, para proceder al retiro anticipado de todo o parte del subsidio adjudicado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo anterior, la Beneficiaria deberá presentar el certificado emitido por SUBTEL que acredite haberse otorgado la o las garantías exigidas en el artículo precedente y su respectiva calificación de suficiencia. Dicho certificado será emitido una vez recibida, por parte de SUBTEL, una solicitud de pago de anticipo, adjuntando un instrumento de garantía a favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado. Este instrumento de garantía deberá tener la vigencia que se señale en las Bases Específicas. La glosa de la garantía deberá decir: "Para garantizar en su totalidad el anticipo del subsidio solicitado".

TÍTULO XII DE LA FUERZA MAYOR Y EL HECHO SOBREVINIENTE

Artículo 36° Caso fortuito

Ocurrida alguna circunstancia o hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor conforme lo define el Código Civil¹, el Adjudicatario o la Beneficiaria deberá comunicarlo por escrito a

¹ Artículo 45: Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.



la Subsecretaría acompañando todos los antecedentes necesarios para acreditar las circunstancias alegadas, a más tardar dentro de cinco (5) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho o de tomado conocimiento de éste, debiendo asimismo adoptar todas las medidas razonables que permitan disminuir los perjuicios del mismo.

La Subsecretaría se pronunciará respecto de la pertinencia del hecho como eximente de responsabilidad en relación al cumplimiento de la o las obligaciones de que se trate.

Artículo 37° Hecho sobreviniente

Ocurrida alguna circunstancia o hecho sobreviniente, en el tiempo que media entre la adjudicación de los Proyectos Comprometidos y el vencimiento del plazo de inicio de servicio comprometido, el Adjudicatario o Beneficiaria, según el caso, podrá solicitar fundadamente a SUBTEL que prorrogue los plazos máximos de inicio y término de obras y de inicio de servicios, según corresponda, para lo cual deberán concurrir copulativamente los siguientes requisitos:

- a. Debe haberse verificado un acontecimiento sobreviniente, extraordinario e imprevisible para las partes, entre el momento de la adjudicación y del vencimiento del plazo para el inicio de servicios comprometidos;
- b. La ocurrencia de este acontecimiento no debe provenir o derivarse de la actuación de SUBTEL ni del Adjudicatario o Beneficiaria;
- c. Que, como consecuencia de este acontecimiento, la ejecución de alguna de las obligaciones del Adjudicatario o Beneficiaria, sin convertirse material y absolutamente imposible, se dificultase en forma considerable, transformándola en excesivamente onerosa para aquel o aquella, imponiéndole un perjuicio considerable y grave, cuestión que deberá ser acreditada por la adjudicataria o beneficiaria en su solicitud.;
- d. Que exista una relación de causalidad entre el acontecimiento sobreviniente, extraordinario e imprevisto y, la excesiva onerosidad que adquiere el cumplimiento de la prestación para el Adjudicatario o Beneficiaria que alega dicho hecho sobreviniente;
- e. El cumplimiento de la(s) obligación (es) debe encontrarse pendiente en su totalidad o en parte; y
- f. El hecho imprevisible no debe haber ocurrido durante el retardo o mora del adjudicatario o Beneficiaria.

Por su parte, SUBTEL, desde el momento de la adjudicación de los Proyectos Comprometidos materia de los concursos, podrá modificar, por causa sobreviniente, los plazos de ejecución de obras e instalaciones, siempre y cuando se cumplan cada uno de los requisitos señalados precedentemente. La prórroga de los plazos en todo caso no podrá exceder jamás la mitad del plazo original.



Artículo 38° Comunicación

Ocurrida alguna circunstancia o hecho sobreviniente, el Adjudicatario o Beneficiaria deberá comunicarlo por escrito a SUBTEL acompañando todos los antecedentes necesarios para acreditar las circunstancias alegadas, a más tardar dentro de cinco (5) días hábiles siguientes de ocurrido el hecho o de tomado conocimiento de éste, debiendo asimismo adoptar todas las medidas razonables que permitan disminuir los perjuicios del mismo.

La Subsecretaría se pronunciará respecto de la pertinencia del hecho como eximente de responsabilidad en relación al cumplimiento de la o las obligaciones de que se trate.



ANEXO N°1
IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

RAZÓN SOCIAL.....

DOMICILIO LEGAL.....

ROL UNICO TRIBUTARIO N°.....

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES).....

TELEFONO N°.....

FAX N°.....

E-MAIL.....

FIRMA DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

SANTIAGO,



ANEXO N°2

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE BASES

POR LA PRESENTE, YO, DOMICILIADO EN, CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°, EN REPRESENTACIÓN DE..... DECLARO BAJO JURAMENTO ESTAR EN CABAL Y PLENO CONOCIMIENTO DE TODOS LOS ANTECEDENTES QUE CONFORMAN EL LLAMADO PARA EL CONCURSO DEL PROGRAMA DE PROYECTOS SUBSIDIABLES 2011 DEL FONDO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, COMO ASIMISMO, NUESTRA ACEPTACIÓN Y CONFORMIDAD PLENA Y ABSOLUTA CON LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES GENERALES Y EN LAS BASES ESPECÍFICAS DEL PROYECTO RESPECTO DEL CUAL FORMULAMOS LA PRESENTE PROPUESTA Y ADJUNTAMOS LA PRESENTE DECLARACIÓN.

FIRMA DE REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES)

SANTIAGO,



**BASES ESPECÍFICAS
CAPÍTULO 1º
ASPECTOS ADMINISTRATIVOS**

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES**

Artículo 1º *Consideraciones preliminares*

El presente proyecto surge como una solución a las actuales condiciones de conectividad de Puerto Williams, específicamente, a los requerimientos de la comuna de Cabo de Hornos, para proveer de servicio intermedio de telecomunicaciones a Puerto Williams.

Atendido lo anterior, la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en su calidad de Secretaría Ejecutiva del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, ha generado el presente concurso con miras a mejorar los servicios de telecomunicaciones en Puerto Williams.

Artículo 2º *Interpretación*

Para los efectos de este concurso se especifican las siguientes reglas de interpretación, que se aplicarán en conjunto con las normas legales de interpretación de los contratos establecidas en el Código Civil.

1. En caso de existir contradicción, oposición o ambigüedad entre lo indicado en el cuerpo principal de estas bases y en uno o más de sus anexos, prevalecerá lo consignado en estos últimos, debiendo siempre darse preferencia a aquel criterio o disposición contenido en cualquiera de éstos anexos que sea más exigente.
2. Todas las disposiciones de las Bases se interpretarán de manera de propender al correcto desarrollo del concurso, como a la ejecución conforme de las obras comprometidas con ocasión del mismo y a una prestación del servicio de acuerdo a su naturaleza, esto es, de manera continua, obligatoria y permanente.

Artículo 3º *Definiciones*

Para efectos de lo dispuesto en las presentes bases, como los restantes documentos que las integren, los términos que se detallan a continuación tendrán el significado que se indica ya sea que se utilicen en singular o plural, a menos que en el contexto en que dichos términos se usan, se establezca expresamente otra cosa, y sin perjuicio de otras definiciones contenidas en el texto de las presentes bases.

1. Cliente: Se entenderá por toda persona jurídica concesionaria o permisionaria de servicios de telecomunicaciones, debidamente autorizada por SUBTEL, que contrate alguno de los servicios ofertados por la Beneficiaria en su Oferta de Facilidades.
2. Consorcio: Aquella alianza de personas jurídicas que se coliguen para efectos de las Bases del Concurso a través de un contrato de joint venture o consorcio propiamente tal. Dicha



alianza puede perdurar ya sea durante todo el proyecto como alianza, o transformarse en sociedad con posterioridad.

3. Falla: Evento que impide la normal prestación de cualquiera de los servicios comprometidos de conformidad a las Bases y al Proyecto Técnico, en cuanto a calidad y/o disponibilidad de la Red.
4. Housing: Corresponde al arriendo de un espacio físico interior en el Punto de Oferta de Servicios, cercado y resguardado, que permite la instalación de equipamiento de telecomunicaciones de los contratantes.
5. Infraestructura: Conjunto de elementos o servicios que se consideran necesarios para proveer el Servicio.
6. Oferta de Facilidades: Instrumento que debe presentar la Proponente, en el que especifica las condiciones técnicas y económicas bajo las cuales prestará el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, conforme a las exigencias mínimas señaladas en estas bases, a fin de que otros proveedores de servicios de telecomunicaciones puedan interconectar sus redes de manera transparente y no discriminatoria.
7. Período de Obligatoriedad de los Servicios: Aquel período de tiempo durante el cual, la concesionaria no podrá disminuir la prestación de servicios regulada en las presentes Bases y comprometida en su Proyecto Técnico. Para el presente concurso, dicho período será de 10 años. Este plazo se contará desde el inicio de servicio al que se refiere el Artículo 13° de estas bases.
8. Puntos de Oferta de Servicios: Lugares en el cual la Beneficiaria deberá instalar el equipamiento necesario para la conmutación, transmisión y recepción de datos, con el objeto de prestar en dicho lugar como mínimo los servicios definidos en la Oferta de Facilidades. Incluye el Sistema, el inmueble o estructura donde se ubicarán los equipos.
9. Punto de Oferta de Servicios Adicional: Cualquier Punto de Oferta de Servicios distinto a los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles, que la Beneficiaria incluya por propia iniciativa en su Proyecto Técnico.
10. Punto de Oferta de Servicios Exigible: Son aquellos Puntos de Oferta de Servicios que la Beneficiaria estará obligada a instalar.
11. Propuesta: Son los antecedentes legales, el Proyecto Técnico y el Proyecto Financiero presentado por la Proponente al llamado a concurso.
12. Proyecto Financiero: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en la Resolución Exenta N° 2614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para respaldar el monto del subsidio solicitado.
13. Proyecto Técnico: Proyecto que debe ser presentado por la Proponente en los términos señalados en el inciso primero del Artículo 15° de la Ley, y de acuerdo al formato del



Anexo N° 2 de estas bases para proveer el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones de acuerdo a los requisitos exigidos en estas Bases. Este Proyecto Técnico debe ser factible técnicamente de implementar.

14. Red Troncal: Red de comunicaciones de alta capacidad que permite la interconexión de otros servicios de telecomunicaciones.
15. Sistema: Toda la infraestructura, equipos, herramientas, hardware, software y licencias que permiten la prestación de servicios de telecomunicaciones. Incluye la Energía, Unidad de Rack y los Puntos de Oferta de Servicios.
16. Unidad de Rack: Espacio físico al interior del Sistema donde se entrega el Housing. Dicho espacio deberá cumplir el estándar ANSI/EIA310-D.
17. Zona de Servicio: Área que define la Proponente en su Proyecto Técnico y que contiene los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles y los Puntos de Oferta de Servicios Adicionales.
18. Zona de Servicio Obligatoria: Área comprendida en la localidad de Puerto Williams, según las delimitaciones establecidas en el Anexo N° 3 de estas bases.

Artículo 4° Abreviaturas

- a. Bases: Bases Generales y Específicas.
- b. CDT: Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- c. FDT: Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- d. INE: Instituto Nacional de Estadísticas.
- e. IPM: Índice de Precios al por Mayor.
- f. Ley: Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, y sus modificaciones.
- g. POS: Puntos de Oferta de Servicios Exigibles y Puntos de Oferta de Servicios Adicionales en el caso de ser estos últimos, ofertados por la Proponente.
- h. Reglamento: Decreto Supremo N° 353, de 2001, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.
- i. Servicio: Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.
- j. SUBTEL o Subsecretaría: Subsecretaría de Telecomunicaciones.
- k. TIR: Tasa Interna de Retorno.
- l. UF: Unidad (es) de Fomento.



m. VAN: Valor Actual Neto.

Artículo 5° Anexos

Forman parte de las presentes Bases Específicas los siguientes Anexos:

- Anexo N° 1: “Formato de Solicitud de Concesión”
- Anexo N° 2: “Proyecto Técnico”
- Anexo N° 3: “Ubicación de Puntos de Oferta de Servicios Exigibles”
- Anexo N° 4: “Pauta de Admisibilidad”
- Anexo N° 5: “Oferta de Facilidades”
- Anexo N° 6: “Estándares de Calidad”
- Anexo N° 7: “Cronograma del Proyecto Técnico”
- Anexo N° 8: “Calendario de Actividades”
- Anexo N° 9: “Del seguimiento del proyecto”
- Anexo N° 10: “Información de disponibilidad y uso de los servicios”.

Artículo 6° Objeto del concurso

El presente proyecto tiene como objetivo la entrega de un Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams.

El proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams y su respectivo subsidio, impone la obligación a la Beneficiaria del concurso de interconectarse con al menos un punto de la Red Troncal, que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL en la capital regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

**TÍTULO II
DE LAS CONSULTAS Y DE LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

Artículo 7° Consultas, Aclaraciones y Modificaciones

Las consultas de las Postulantes que tengan por objeto aclarar el correcto sentido y alcance de las disposiciones contenidas en las Bases deberán formularse en el plazo señalado en el Anexo N° 8 de estas bases.

Las consultas deberán formularse por escrito al Secretario Ejecutivo del Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, mediante correo electrónico dirigido a la casilla electrónica puertowilliams@subtel.cl indicando como “Asunto”: Consultas Puerto Williams 2011, debiendo encontrarse las consultas debidamente ordenadas por el artículo de las Bases que corresponda.

SUBTEL responderá las consultas en la forma dispuesta en el Artículo 15° de las Bases Generales.

SUBTEL podrá, por cualquier causa y en cualquier momento, antes de que venza el plazo para la presentación de las Propuestas, modificar las Bases mediante enmienda, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración solicitada. Las enmiendas serán notificadas



mediante la publicación de una Resolución en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que dé cuenta del hecho de la modificación, pasando a ser desde ese momento parte integrante de las Bases.

Artículo 8° *Recepción de Propuestas*

La recepción de las Propuestas se realizará según el Calendario de Actividades contemplado en el Anexo N° 8 de estas bases, en la Oficina de Partes de SUBTEL, ubicada en calle Amunátegui N° 139, Piso 1, Comuna y Ciudad de Santiago.

Artículo 9° *Apertura de Propuestas*

La apertura de los sobres que contengan las Propuestas se realizará en un acto público, único e ininterrumpido en la fecha, lugar y horario señalado en el Anexo N° 8 de estas bases, en presencia de los representantes legales o bien uno o más mandatarios especialmente facultados para tal efecto por parte de las empresas participantes que deseen asistir, y de una Comisión de Apertura especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, que será presidida por la persona que designe el Jefe de Servicio. Los asistentes deberán registrarse al inicio del acto de apertura, no pudiendo participar quienes no cumplan con esta exigencia.

**TÍTULO III
DE LAS PROPUESTA Y DEL CONSORCIO**

Artículo 10° *Presentación de la Propuesta*

Las Proponentes deberán presentar sus Propuestas de acuerdo a lo establecido en el Título IV de las Bases Generales.

La Propuesta deberá estar presentada en la forma dispuesta en estas Bases, impresa y en formato digital.

Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de que el formato digital no coincida total o parcialmente con el formato físico de la Propuesta, prevalecerá el formato físico.

Artículo 11° *Del Consorcio*

Las Proponentes podrán postular al presente concurso en forma individual o a través de un Consorcio, en este último caso, junto con la Propuesta, la Proponente deberá acompañar el contrato de colaboración a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva.

Las personas jurídicas que se asocien a través de un contrato de joint venture o consorcio, deberán presentar, individualmente, además del contrato respectivo ya mencionado, todos y cada uno de los requisitos legales exigidos en las Bases Generales.

Respecto de la concesión a otorgarse por el presente concurso a la persona jurídica individual, el Adjudicatario deberá individualizar en su solicitud de concesión, la razón social y RUT de la(s) entidad(es) a la(s) cual se le otorgará(n) la(s) respectiva(s) concesión(es).



En relación a las boletas de garantía individualizadas en el Título VII de estas bases y Artículo 9° de las Bases Generales, la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria individualmente considerada, deberá entregar dichas garantías de conformidad a lo dispuesto en las Bases del Concurso.

Respecto al pago del subsidio a que se refiere el Artículo 26° de estas bases, será responsabilidad de las entidades que conformen el Consorcio, el señalar la forma cómo se distribuirán éstos entre las personas jurídicas individualmente consideradas que formen parte del Consorcio, al momento de la presentación de la Propuesta, en el Proyecto Financiero.

La responsabilidad de cumplimiento cabal de las Bases del Concurso pertenece, en virtud de lo señalado en estas mismas, a la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria. De este mismo modo, la responsabilidad de la concesión una vez otorgada ésta, será de aquella(s) entidad(es) a la(s) que se le otorgará(n) la(s) concesión(es).

Artículo 12° Proyecto Técnico

Cada Proponente deberá presentar un Proyecto Técnico, ajustándose al formato especificado en el Anexo N° 2 de estas bases, indicando la solución técnica ofrecida.

Artículo 13° Exigencias mínimas del Proyecto Técnico

Los Proyectos Técnicos deberán presentarse conforme a lo especificado en el Capítulo 2° y el Anexo N° 2 de estas bases, debiendo dar cuenta y garantizar el cumplimiento de las exigencias mínimas requeridas, conteniendo al menos:

- a) Descripción general del proyecto.
- b) Descripción expresa de la Zona de Servicio Obligatoria del proyecto, especificando la ubicación exacta de los POS.
- c) Descripción técnica del o los sistemas a implementar.
- d) Descripción de la operación y funcionamiento del sistema.
- e) Plazos máximos para iniciar la construcción de las obras, para su término y para el inicio del servicio. Dichos plazos no podrán superar los plazos indicados en la siguiente tabla:

INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS
Cinco (5) días hábiles	Sesenta (60) días hábiles	Noventa y cinco (95) días hábiles

Todos los plazos a que se refiere la tabla precedente serán contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva.

La Proponente deberá indicar en su Proyecto Técnico, él o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos a que se refiere el Título IX de estas bases.



Adicionalmente, el Proyecto Técnico deberá contener todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en estas bases, entre ellos deberá incluir, como mínimo, catálogos de equipos y sus certificaciones.

Las certificaciones antes señaladas se refieren a los certificados emanados de los proveedores que garantizan y respaldan los datos técnicos que cumplen sus equipos y sistemas que se indican en sus catálogos y que la Proponente acompaña en su Proyecto Técnico. Tanto las certificaciones como los catálogos podrán acompañarse en idioma Español y/o Inglés.

Artículo 14° *Etapas de ejecución de obras*

El Proyecto Técnico deberá considerar una única etapa, que se entenderá cumplida una vez recepcionadas las obras e instalaciones necesarias para instalar, operar y explotar el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.

Artículo 15° *Proyecto Financiero*

Las Proponentes deberán presentar un Proyecto Financiero, en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 2614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

La evaluación económica deberá considerar un horizonte de diez (10) años, utilizando la metodología de VAN, indicando expresamente la tasa anual de descuento utilizada, la que a su vez deberá ser comparada con la TIR que arroje la evaluación privada.

La Proponente deberá respaldar en detalle el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.

Artículo 16° *Actualización de Moneda*

Los valores del Proyecto Financiero se presentarán expresados en pesos chilenos (CLP) al último día hábil del mes que antecede a la publicación de las presentes bases, la que se considerará como fecha base para estos efectos. Dichos valores deberán actualizarse a la citada base de referencia de moneda, considerando el IPM determinado por el INE o en ausencia de éste el indicador que le reemplazare.

Artículo 17° *Subsidio solicitado*

Todas las Propuestas deberán explicitar, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado y la forma en que se requerirá el pago del mismo, debiendo ajustarse a lo dispuesto en los Artículos 25° y 26° de estas bases.

TÍTULO IV
DE LA EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS Y ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Artículo 18° *De la Comisión Evaluadora*

Recepcionadas las Propuestas, una Comisión Evaluadora especialmente designada para estos efectos por el Subsecretario de Telecomunicaciones, procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases, de aquellas Propuestas que fueron abiertas y leídas en voz alta en el acto de apertura.





La Comisión Evaluadora será designada mediante Resolución de la Subsecretaría, estará integrada a lo menos por tres (3) miembros y será presidida por quien el Subsecretario de Telecomunicaciones designe.

Artículo 19° Admisibilidad y Evaluación de las Propuestas

Recibidas las Propuestas por la Comisión Evaluadora, ésta procederá a verificar la admisibilidad de los Proyectos Técnicos, Proyectos Financieros y antecedentes legales, mediante la revisión de los antecedentes requeridos, en función de la tabla establecida en el Anexo N° 4 de estas bases, dentro de quinto (5°) día hábil, contado desde la apertura de las Propuestas.

En caso de que la Propuesta y demás antecedentes exigidos en estas bases no contengan la totalidad de los documentos requeridos, inmediatamente y sin más trámite SUBTEL comunicará al interesado tal situación, pudiendo otorgarle un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo señalado precedentemente para acompañar la documentación complementaria, que en ningún caso podrá modificar el alcance de la Propuesta ni subsanar la falta de entrega de los proyectos técnico y financiero, bajo apercibimiento de ser rechazada su Propuesta.

Tratándose del Proyecto Financiero y en relación al subsidio solicitado, éste deberá ser inferior o igual al subsidio máximo disponible indicado en el Artículo 25° de estas bases. En caso contrario, la Propuesta será descalificada.

La Comisión Evaluadora tendrá un plazo de hasta diez (10) días hábiles contados desde la apertura de las Propuestas, para realizar el proceso de evaluación a que se refiere el inciso precedente. La Comisión Evaluadora podrá extender este plazo por un período máximo de diez (10) días hábiles.

Durante todo el proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora podrá solicitar, mediante Oficio Ordinario del Subsecretario de Telecomunicaciones, antecedentes adicionales que permitan resolver sus dudas sobre la Propuesta, teniendo como único límite que la información requerida no modifique el alcance de la Propuesta y, en consecuencia, que únicamente busque aclarar el sentido y alcance de lo ofertado. Todas estas comunicaciones serán publicadas en el sitio Web institucional de SUBTEL <http://www.subtel.cl> con la finalidad de velar por la transparencia del concurso y la igualdad de las Proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, tanto en el proceso de admisibilidad como en el proceso de evaluación posterior de las Propuestas, SUBTEL podrá requerir antecedentes adicionales, en cuyo caso dicha información no podrá modificar el alcance de la Propuesta.

Artículo 20° Fórmula de adjudicación

Realizada la evaluación de conformidad al artículo precedente, las Propuestas serán consideradas en igualdad de condiciones y, dado que el monto del subsidio solicitado es un factor determinante para la adjudicación, se aplicará la siguiente fórmula:



$$P_i = \frac{S_{\max} - S_i \times K}{S_{\max}}$$

Donde:

Pi: puntaje de la postulante "i".

Smax: monto máximo del subsidio establecido para el proyecto.

Si: monto del subsidio solicitado por la postulante "i" para el proyecto.

K = 1

Se formará una lista de mérito en función del puntaje de adjudicación obtenido, quedando con prioridad para ser adjudicada aquella Proponente que obtenga el mayor puntaje de adjudicación.

Artículo 21° Adjudicación del Concurso

El Secretario Ejecutivo del CDT presentará los resultados de la evaluación al CDT, en su siguiente sesión, para proceder a asignar el concurso y el subsidio solicitado. El procedimiento de adjudicación será el siguiente:

- a) El Secretario Ejecutivo del CDT dará cuenta del proceso de evaluación, de los antecedentes legales, los Proyectos Técnicos y los Proyectos Financieros.
- b) El Secretario Ejecutivo del CDT presentará la lista de mérito formada por la Comisión Evaluadora.
- c) En caso de empate entre dos o más Propuestas, es decir, si dos o más Propuestas, ajustándose cabalmente a las exigencias de las Bases del Concurso, luego de aplicar la fórmula indicada en el artículo precedente, obtienen igual puntaje, el CDT resolverá la adjudicación en atención a la mayor cantidad de prestaciones adicionales que las Proponentes hayan considerado en sus Proyectos Técnicos, considerándose para los efectos del desempate como prestación adicional, la oferta de Puntos de Oferta de Servicio Adicionales. De subsistir el empate, se adjudicará el proyecto y su respectivo subsidio a la Proponente que comprometa un menor plazo para el inicio de los servicios. Por último, de no dirimirse el empate según los criterios señalados, la adjudicación se resolverá por sorteo.

Artículo 22° Notificación

El CDT, a través del Subsecretario de Telecomunicaciones, notificará a las Proponentes el resultado del concurso, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en las respectivas Propuestas. La notificación se entenderá perfeccionada transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega de la carta a la Oficina de Correos.

Sin perjuicio de lo anterior, el Adjudicatario podrá notificarse personalmente en las dependencias de SUBTEL, ante el Ministro de Fe de este organismo y con las formalidades necesarias para dicha notificación.



TÍTULO V DEL ADJUDICATARIO

Artículo 23° **Solicitud de concesión**

El Adjudicatario, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde la fecha de la notificación de la respectiva asignación, deberá ingresar en Oficina de Partes de SUBTEL una solicitud de concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 14° del Reglamento, la que deberá confeccionarse conforme al formato incluido en el Anexo N° 1 de estas bases.

Si el Adjudicatario no presenta dicha solicitud dentro del plazo y en el lugar establecido, se le tendrá por desistido de su oferta, en cuyo caso, se podrá asignar el proyecto a la Proponente que le siga en puntaje, quien para todos los efectos pasará a ser el primer Proponente, cumpliendo los criterios establecidos en estas Bases, o bien, se podrá declarar desierto el concurso, cuando las propuestas, a juicio del CDT, no cumplan con los requisitos establecidos en las Bases que permitan dar cabal cumplimiento al objeto del concurso, todo ello, sin perjuicio de la ejecución de las garantías.

Presentada dicha solicitud, se tramitarán las concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones que procedan para la instalación, operación y explotación del Proyecto Técnico a subsidiar, dictándose en favor del Adjudicatario, el respectivo decreto, dándose cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley y el Reglamento.

El decreto que otorgue la respectiva concesión, dejará expresa constancia de los elementos señalados en el Artículo 18° del Reglamento.

El Adjudicatario no podrá disminuir las prestaciones especificadas en las Bases del Concurso y, en definitiva, aquellas que sean parte del Proyecto Comprometido, durante todo el Período de Obligatoriedad de Servicios. Con todo, la Beneficiaria podrá solicitar modificaciones a la concesión otorgada en el marco de este concurso para incorporar la evolución tecnológica, siempre que no menoscaben las prestaciones mínimas comprometidas. Ello, sin perjuicio de lo señalado en el inciso cuarto del Artículo 31° de estas bases.

Artículo 24° **Permisos para ejecución del proyecto**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Título III de estas bases, será de exclusiva responsabilidad y cargo del Adjudicatario, obtener oportunamente todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones, de cualquier naturaleza, y ante cualquier organismo público y/o privado, que sean necesarios o requeridos para realizar las obras y/o prestar los servicios, según corresponda, con motivo del Proyecto Comprometido, y en definitiva para dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por el Adjudicatario con motivo de la adjudicación del proyecto. De igual modo, será de exclusiva y total responsabilidad del Adjudicatario el respetar y dar cumplimiento estricto a todas las leyes, reglamentos, ordenanzas, y en general normas de cualquier naturaleza, que sean aplicables a las actividades que éste deba realizar con motivo de



la ejecución del Proyecto Comprometido. Toda la documentación correspondiente a este artículo deberá ser presentada a SUBTEL previo a la recepción de obras.

TÍTULO VI DEL MONTO DEL SUBSIDIO Y DE SU PAGO

Artículo 25° Monto máximo del subsidio

El monto máximo de subsidio para el proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams asciende a la suma de \$420.000.000 (cuatrocientos veinte millones de pesos), impuestos incluidos.

Artículo 26° Del pago del subsidio

El pago del subsidio se realizará previa recepción conforme de las obras e instalaciones por parte de SUBTEL. Para ello, la Beneficiaria deberá solicitar dicho pago por escrito al Subsecretario de Telecomunicaciones, una vez transcurridos cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que SUBTEL notifique la recepción conforme de las obras e instalaciones.

Artículo 27° Anticipo

La Beneficiaria podrá solicitar un anticipo cuyo monto no podrá exceder del 50% del monto total del subsidio adjudicado a ésta, el que deberá ser garantizado de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 33° de estas bases.

TÍTULO VII DE LAS GARANTÍAS

Artículo 28° Garantía de seriedad de la Propuesta

La garantía de seriedad de la Propuesta deberá consistir en una boleta de garantía bancaria, que ha de ser entregada por la Proponente en la forma y oportunidad que se establece en el literal d) del Artículo 9° de las Bases Generales. Deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta ascenderá a un 10% del subsidio máximo señalado en el Artículo 25° de estas bases, expresado en UF, considerando para esto que el valor de la UF para tomar esta boleta será aquel correspondiente a la fecha de presentación de la Propuesta. La glosa de la caución deberá expresar "Para garantizar la seriedad de la propuesta correspondiente al Proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams Código FDT-2011-04".

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la boleta de garantía de inicio de servicio que se señala en el Artículo 29° de estas bases.

Por su parte, esta garantía de seriedad será devuelta a las Proponentes no adjudicadas, a contar del día hábil siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva por parte del Adjudicatario. Sin perjuicio de lo anterior, si la Proponente



no adjudicada lo solicita, podrá devolverse esta boleta de seriedad antes de dicha publicación, una vez que se haya verificado por parte del adjudicatario el ingreso de la solicitud de concesión al que hace referencia el Artículo 23° de estas bases, previa autorización del Secretario Ejecutivo del CDT, solicitud que el Proponente podrá realizar transcurridos al menos cuarenta y cinco (45) días hábiles desde la adjudicación del proyecto.

Artículo 29° **Garantía de inicio del servicio**

El inicio de servicio por parte del Adjudicatario deberá ser garantizado mediante una boleta de garantía bancaria que deberá ser entregada por éste junto a la solicitud de concesión.

La Boleta de garantía de inicio de servicio, deberá tomarse por un monto equivalente al 30% del subsidio a que se refiere al Artículo 25° de estas bases. La boleta de garantía deberá llevar por glosa: “Para garantizar el inicio del servicio Proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams Código FDT-2011-04”.

La señalada boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF en su valor del día de presentación de la garantía, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de concesión, a que se refiere el Artículo 23° de estas bases.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario contra entrega, a plena conformidad de SUBTEL, de la garantía de prestación del servicio indicada en el siguiente artículo.

Artículo 30° **Garantía de prestación del servicio**

La Beneficiaria deberá garantizar la operación y explotación del Proyecto Comprometido durante todo el tiempo que dura el Período de Obligatoriedad de los Servicios.

Esta Boleta de Garantía deberá extenderse por un monto equivalente al 100% del subsidio a que se refiere al Artículo 25° de estas bases. Esta boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial nacional o sucursal de banco comercial extranjero, con oficinas en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF en su valor del día de presentación de la garantía, deberá ser tomada en favor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, no estando en consecuencia su pago sujeto a condición alguna. Esta boleta deberá tener vigencia por todo el Período de Obligatoriedad de los Servicios, y deberá entregarse al momento de recepción del certificado de pago correspondiente al subsidio indicado en el Artículo 25° de estas bases. La devolución de esta boleta de garantía se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de término del Período de Obligatoriedad de los Servicios.

La glosa de la garantía a que se refiere el presente artículo, deberá señalar: “Para garantizar la prestación del servicio del Proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams, código FDT-2011-04”.



Artículo 31° **Garantía de fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Técnico Comprometido**

Con el objeto de garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento de la ejecución del Proyecto Comprometido, el Adjudicatario deberá acompañar a su solicitud de concesión, una boleta de garantía bancaria.

Esta boleta de garantía deberá tomarse por un monto equivalente al 10% del subsidio a que se refiere al Artículo 25° de estas bases. La boleta de garantía deberá llevar por glosa: "Para garantizar el fiel, íntegro y oportuno cumplimiento del Proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams, código FDT-2011-04".

La señalada boleta de garantía deberá ser emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, su valor deberá expresarse en UF en su valor del día de presentación de la garantía, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia hasta la recepción conforme de las obras e instalaciones, contada desde la fecha de presentación de la solicitud de concesión, a que se refiere el Artículo 23° de estas bases.

El cobro de esta boleta de garantía por parte de SUBTEL estará supeditada a que el Adjudicatario altere sustancialmente el Proyecto Técnico presentado para la postulación del concurso. Para efectos del cobro de la garantía, SUBTEL se reserva la facultad de evaluar si dichas modificaciones constituyen una alteración sustancial al Proyecto Técnico comprometido.

Esta boleta de garantía bancaria será devuelta al Adjudicatario una vez recepcionadas conforme por SUBTEL las obras e instalaciones.

Artículo 32° **Reducción de Garantías**

Para la garantía señalada en el Artículo 30° de estas bases, el Adjudicatario podrá solicitar la reducción de sus montos al término de cada año de obligación de servicio, a razón de un 10% de sus montos originales anuales. Es decir, transcurrido el primer año el Adjudicatario podrá solicitar el cambio de la garantía por una nueva, de monto equivalente al 90% de su monto original; un año después, podrá cambiar nuevamente cada garantía por otra de monto equivalente al 80% de su monto original; y así sucesivamente hasta llegar a garantías de monto equivalente al 10%, de sus montos originales. Las solicitudes para realizar los mencionados cambios de garantías, deberán efectuarse, año a año, por escrito, e ingresarse en Oficina de Partes de SUBTEL, la que estudiará la solicitud y de aceptarla, informará a la Beneficiaria dentro de un plazo de quince (15) días hábiles, contados desde el ingreso de la solicitud señalada. La boleta vigente será devuelta a la Beneficiaria contra recepción conforme por parte de SUBTEL de la nueva boleta, cuyo vencimiento debe ser el mismo que el de la garantía inicial.

Artículo 33° **Garantía de anticipo**

En caso que la Beneficiaria solicite un anticipo conforme a lo indicado en el Artículo 27° de estas bases, deberá acompañar, junto a la solicitud de anticipo, una boleta de garantía bancaria emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, su



valor deberá expresarse en UF en su valor del día de presentación de la garantía, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, por un monto equivalente al 100% del anticipo solicitado, pagadera a la vista y a su solo requerimiento. Esta boleta de garantía deberá tener una vigencia mínima de dieciocho (18) meses contados desde la fecha de la presentación de la solicitud de anticipo. La glosa de la garantía deberá decir: "Para garantizar en su totalidad el anticipo del subsidio solicitado, para el Proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams, código FDT-2011-04".

La devolución de esta garantía por anticipo se efectuará en la misma oportunidad en que se devuelva la boleta indicada en el inciso final del Artículo 29° de estas bases.

Artículo 34° Reemplazo y Ejecución de garantías

En caso que no se haya producido aún el respectivo evento o condición que dé lugar a la devolución de la respectiva garantía, y ésta estuviere por vencer, la Proponente, Beneficiaria o Adjudicatario estará obligada a renovar dicha garantía con una antelación no inferior a quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento de la garantía original. De no entregarse a SUBTEL una nueva garantía, a más tardar en el plazo antes indicado, con un plazo de vigencia no inferior a un (1) año contado desde la fecha de su entrega, ésta última quedará facultada para ejecutar la garantía que esté por vencer, sin derecho a indemnización alguna a favor de la Proponente, Adjudicatario o Beneficiaria.

Las Garantías señaladas anteriormente podrán ser ejecutadas, en caso de incumplimiento de la Proponente, Adjudicatario y/o Beneficiaria, por la vía administrativa, en forma unilateral y sin necesidad de requerimiento previo, ni acción judicial alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada, la cual se sujetará a los principios de racionalidad y proporcionalidad en la aplicación de la sanción en comento.

La Subsecretaría se encontrará facultada, además, para hacer efectivas las boletas de garantía de que trata este Título, frente al cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones de la Proponente, Beneficiaria o Adjudicatario, sin perjuicio de las acciones que este mismo órgano pueda ejercer para exigir la responsabilidad infraccional de éste en virtud del régimen sancionatorio establecido en la Ley.

En caso que el cobro de cualquiera de las garantías de este Título no implique la ejecución íntegra de la caución, la Proponente, Beneficiaria o Adjudicatario deberá reemplazarla por una del mismo monto y por la vigencia que reste, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que ordena el cobro de la caución.

Artículo 35° Desistimiento tácito por no entrega de garantías

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 24° de las Bases Generales, el Adjudicatario que no presentare oportunamente cualquiera de las garantías indicadas en este título y sin perjuicio de la ejecución de las garantías, se tendrá por desistido de su Propuesta, en cuyo caso, se podrá alternativamente:



1. Asignar a la Proponente que le siga, según la lista de mérito a que se refiere el inciso final del Artículo 20° de estas bases, cumpliendo los criterios establecidos en estas Bases, o bien,
2. Declarar desierto el concurso, cuando ello sea procedente según el estado del proyecto.

CAPÍTULO 2° ASPECTOS TÉCNICOS

TÍTULO VIII DEL SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES

Artículo 36° *Obligación principal del Adjudicatario*

La Beneficiaria deberá prestar el Servicio como mínimo en los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles, y en los Puntos de Oferta de Servicios Adicionales comprometidos en su Proyecto Técnico.

Los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles deberá ser al menos uno (1) y deberá instalarse en las coordenadas referenciales señaladas en el Anexo N° 3 de estas bases.

Si la Beneficiaria no pudiese obtener uno o más sitios para poder cumplir con lo señalado en el párrafo anterior, ésta deberá solicitar a SUBTEL la autorización para realizar cambios en las coordenadas señaladas.

La Beneficiaria estará obligada a interconectarse con al menos un punto de la Red Troncal, que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL y que tenga presencia en la capital regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

En caso de que el Adjudicatario requiera la utilización de una o más bandas de frecuencia, deberá informarlo en su Proyecto Técnico. SUBTEL analizará y autorizará dicha utilización, de acuerdo a su factibilidad, considerando el uso actual y futuro de la respectiva banda.

TÍTULO IX DE LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DEL SERVICIO

Artículo 37° *Estándares de Calidad*

El Proyecto Comprometido que la Beneficiaria instale, opere y explote deberá cumplir con estándares mínimos de calidad que se establecen en estas bases y en la normativa vigente y dando cumplimiento a lo establecido por organismos internacionalmente reconocidos, a objeto de que el Servicio se preste en los POS en forma transparente, no discriminatoria y contribuya al permanente desarrollo e inversión de la industria de telecomunicaciones.

Para proveer el Servicio, se requiere que el Adjudicatario considere todos los procesos y elementos que sean necesarios para que el Proyecto Comprometido quede operativo de



conformidad a lo establecido en las Bases, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley.

El Adjudicatario deberá contratar, a su costa, certificaciones que avalen la conformidad de los estándares de calidad del Sistema, a los establecidos en el Anexo N° 6 de estas bases, considerando para estos efectos que ello comprende:

- a. Enlace de Transporte y Sistema e Infraestructura.
- b. Estaciones (Sistemas e Infraestructura).
- c. Software.
- d. Instalaciones.

Las certificaciones del Sistema, de acuerdo a lo antes señalado, comprenden asimismo, la de su adecuada instalación y funcionamiento conforme a los estándares de calidad exigidos por las presentes Bases y deberán presentarse conjuntamente con la solicitud de recepción de obras.

Artículo 38° Consideraciones sobre la infraestructura

La solución técnica presentada por la Proponente para prestar el Servicio en los POS debe cumplir, al menos, con las condiciones o estándares de calidad que al efecto se especifican en el Anexo N° 6 de estas bases, y la capacidad mínima a lo largo de todo el Sistema según se indica en el Anexo N° 5 de estas bases, pudiendo por consiguiente comprometer mayores estándares y/o capacidad en cada caso.

Artículo 39° Monitoreo

La Beneficiaria estará obligada a mantener un permanente monitoreo del funcionamiento del servicio, que entregue información y datos de los parámetros técnicos y estadísticos del servicio prestado y así como de los estándares de calidad, establecidos en el Artículo 37° y en el Anexo N° 10 de estas Bases. Por lo que deberá incluir en su proyecto técnico una propuesta de un sistema de monitoreo, que especifique el tiempo de actualización de la información y además señale él o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar la información entregada. Asimismo la Beneficiaria deberá efectuar las correcciones y mejoras que le instruya SUBTEL, una vez que efectúe un estudio del sistema de monitoreo propuesto.

Artículo 40° Otras obligaciones del Adjudicatario

Sin perjuicio de las demás obligaciones y responsabilidades que asume de conformidad a las Bases del concurso y al Proyecto Comprometido, el Adjudicatario deberá:

- a. Mantener adecuadamente y dar soporte técnico al equipamiento y servicio comprometido, a fin de cumplir con las disposiciones establecidas en la normativa vigente, de acuerdo en lo señalado en el Artículo 37° de estas bases;
- b. Operar y mantener el sistema de monitoreo definido en el artículo precedente;



- c. Generar, mantener y proporcionar, en forma permanente, los datos estadísticos obtenidos de los parámetros del monitoreo mencionado en la letra b. anterior.
- d. Facilitar las visitas y fiscalizaciones que efectúe personal autorizado de SUBTEL.

TÍTULO X

DE LA OFERTA DE FACILIDADES Y COMPARTICIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Artículo 41° Oferta de Facilidades

La tarifa que la Beneficiaria cobre por la provisión del Servicio a las concesionarias o permisionarias de servicios de telecomunicaciones, será determinada conforme a la regulación vigente, por lo que la Proponente tendrá la obligación de pronunciarse respecto de sus tarifas máximas en su Proyecto Comprometido.

Sin perjuicio de lo anterior, la Beneficiaria, en su calidad de concesionario de servicio intermedio de telecomunicaciones, deberá disponer de una oferta de facilidades, durante un período de diez (10) años que se contarán desde la fecha de cómputo de la obligación de servicio, la cual deberá acompañar a su Propuesta, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5 de estas bases, sin límites de capacidad a ofertar.

En el caso de que los requerimientos por el Servicio Intermedio sobrepase las capacidades de interconexión de los POS, la Proponente deberá aumentar la capacidad asegurando la prestación del Servicio a solicitud de cualquier Cliente.

Sin perjuicio de las capacidades ofertadas por la Proponente en su Proyecto Técnico, la Beneficiaria deberá aumentar dicha capacidad en caso de que ésta no cumpla con los requerimientos de servicio de potenciales Clientes de la Oferta de Facilidades.

La Beneficiaria deberá disponer de todo lo necesario para asegurar y mantener su Oferta de Facilidades durante todo el Período de Obligatoriedad de los Servicios.

La Oferta de Facilidades será única y se aplicará en todos los tramos comprendidos entre cada uno de los POS y la capital regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

La Oferta de Facilidades, deberá ser idéntica para todos los POS, y deberá confeccionarse de conformidad al Anexo N° 5 de estas bases.

Artículo 42° Servicios de la Oferta de Facilidades

La Oferta de Facilidades deberá contener una descripción de los servicios que se obliga a prestar y las tarifas asociadas a los mismos, la cual deberá encontrarse disponible en cada POS. Igualmente, la Oferta de Facilidades deberá comprender al menos las siguientes modalidades:

1. Oferta de Facilidades en el POS: Esta modalidad deberá considerar al menos la oferta de los siguientes servicios y/o prestaciones:
 - a. Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.
 - b. Housing.



- c. Energía y climatización.
2. Oferta de Facilidades en el Cliente para un enlace punto-punto: Esta modalidad deberá considerar al menos la oferta de los siguientes servicios y/o prestaciones:
- a. Servicio Intermedio de Telecomunicaciones
 - b. Electrónica e Infraestructura (que deberá ser arrendada).

La Proponente deberá indicar en la Oferta de Facilidades las tarifas máximas a considerar, para todo el horizonte del Proyecto Comprometido, según el formato contemplado en el Anexo N° 5 de estas bases.

Artículo 43° Infraestructura compartida

El Adjudicatario estará obligado a dar acceso a sus torres y sitios a otros concesionarios debidamente autorizados por SUBTEL, que así lo requieran, acceso que deberá darse bajo condiciones abiertas, transparentes y no discriminatorias. Por ello, estará obligado a especificar y justificar en su Propuesta, las factibilidades técnicas y condiciones de seguridad, eléctricas, plazos y otros procedimientos que considere necesarios para proveer el Servicio.

**TÍTULO XI
DE LAS OBRAS**

Artículo 44° Recepción de obras

La recepción de obras deberá solicitarse y procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 24°A de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones y al título X de las Bases Generales de este concurso. La recepción conforme se otorgará una vez que se realicen con éxito las pruebas de operatividad e interconexión de todo el sistema de acuerdo a lo indicado en las presentes bases.

**TÍTULO XII
DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN**

Artículo 45° Fiscalizaciones

Durante la ejecución de las obras del Proyecto objeto del presente concurso, la Beneficiaria estará sujeta a fiscalizaciones por parte de SUBTEL, para lo cual deberá proporcionar la información que esta última requiera, sin perjuicio de las visitas a terreno que pueda efectuar personal autorizado de SUBTEL, a fin de tomar conocimiento del estado de avance de las obras.

Artículo 46° Seguimiento permanente

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior y de la obligación de la concesionaria de proporcionar informes y antecedentes conforme a la Ley, SUBTEL realizará un seguimiento permanente respecto de la gestión, instalación, operación y explotación del Proyecto Comprometido. Para tal efecto, la Beneficiaria deberá proporcionar a SUBTEL, en la forma que esta última determine, toda la información relevante que diga relación con la puesta en marcha y operación del Proyecto Comprometido. Dicha información será entregada periódicamente según defina SUBTEL, en atención a dos objetivos:



- a) La realización de reuniones de seguimiento y coordinaciones de acciones previas a la publicación en el Diario Oficial de los decretos respectivos.
- b) El seguimiento de las acciones de implementación e inicio de servicios, posteriores a la publicación en el Diario Oficial de los decretos respectivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la metodología de seguimiento deberá estar a lo señalado en el Anexo N° 5 de estas bases y no obstante lo prescrito en el Artículo 31° bis de la Ley.

Artículo 47° Revisibilidad

El Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, por acuerdo fundado y unánime de sus miembros y de manera extraordinaria, podrá introducir variaciones en determinadas condiciones de las presentes Bases, sólo con el objeto de garantizar la mantención del equilibrio económico – financiero contemplado en las Bases del concurso, a fin de mantener y posibilitar la continuidad y eficiencia del servicio asignado, garantizando la satisfacción del interés público real y concreto pretendido con el diseño e implementación del proyecto objeto de estas Bases y siempre que con ello no importe una transgresión al principio de igualdad de los oferentes.

**TÍTULO XI
DE LAS OBRAS**

Recepción de obras

La recepción de obras deberá ser conforme a lo dispuesto en el artículo 44° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones y al título VII de las Bases del presente concurso. La recepción conforme se otorgará una vez que se realicen las pruebas de operatividad e interconexión de todo el sistema de acuerdo a lo indicado en el presente párrafo.

TÍTULO XII

DE LA FISCALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN

Fiscalizaciones

Para la ejecución de las obras del Proyecto objeto del presente concurso, el oferente deberá someterse a fiscalizaciones por parte de SUBTEL, para lo cual deberá proporcionar la información que esta última requiera, sin perjuicio de las visitas a terreno que pueda efectuar el personal autorizado de SUBTEL, a fin de tomar conocimiento del estado de avance de las obras.

Seguimiento permanente

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior y de la obligación de la contratante de proporcionar informes y antecedentes conforme a la Ley SUBTEL, respecto al seguimiento permanente respecto de la gestión, instalación, operación y explotación del Proyecto. Para tal efecto, la contratante deberá proporcionar a SUBTEL, toda la información que esta última determine, toda la información relevante que diga relación con la gestión, operación y explotación del Proyecto. Dicha información será suministrada periódicamente según defina SUBTEL, en atención a los objetivos



ANEXO N° 1

FORMATO DE SOLICITUD DE CONCESIÓN

SOLICITA CONCESIÓN DE SERVICIO INTERMEDIO DE TELECOMUNICACIONES

SANTIAGO,

EXCELENTÍSIMO SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Yo, (nombre completo representante legal), (nacionalidad), (profesión), mayor de edad, cédula nacional de identidad y RUT N°, en representación de (nombre empresa) RUT N°, ambos con domicilio en (dirección empresa), comuna de (comuna), región (región), de conformidad con lo establecido en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 353 de 2001, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, y en las Bases Generales y Específicas del Concurso Público para la asignación del proyecto de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones para Puerto Williams y su respectivo subsidio correspondiente al programa anual de proyectos subsidiables del año 2011 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, para el proyecto código FDT-2011-04, cuyas características se especifican en el Proyecto Técnico que se acompaña, vengo en solicitar a S.E. otorgar a mi representada la concesión de Servicio Intermedio de Telecomunicaciones en los términos que en el Proyecto Técnico se definen.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO N° 2
PROYECTO TÉCNICO

Identificación del Proponente

Razón Social del Proponente	
R.U.T.	
Representante Legal	
Representante Técnico o Jefe de Proyecto	
Dirección, comuna	
Tipo de Servicio	Servicio Intermedio de Telecomunicaciones
N° Teléfono	

Descripción General del Proyecto

Descripción de los alcances del Servicio a prestar y de las áreas comprometidas en el Servicio en cuestión, señalando en particular:

- Objetivos del proyecto.
- Alcances Técnicos del Sistema
 - El tipo de red a instalar, operar y explotar (características generales).
 - Tecnologías utilizadas en las redes.
 - Descripción e identificación de POS, y otra tecnología pertinente de mencionar en la implementación de la red.
- Servicios adicionales que se prestarán y si se requerirá de algún tipo de autorización por parte de SUBTEL, para la prestación de los mismos.
- Otros pertinentes.

Zona de Servicio del Proyecto

La Proponente deberá presentar la zonas asociadas, en formato ArcView o ArcGIS, dichos datos deberán entregarse en formato digital y encontrarse en formato nativo (no exportado), teniendo sus archivos .dbf, .shx y .shp individuales.



Descripción Técnica del o los Sistemas a Implementar

Indicar Características Técnicas de los sistemas de interconexión con los POS obligatorios

Repetidor o BTS A			Repetidor o BTS B		
Estación	Frecuencia Tx de A > B		Estación	Frecuencia Tx de B > A	
		MHz			MHz

Características Técnicas:

Estación A ²	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (dBm)	Pol.
			dB		
Estación B	Tipo Emisión	Tipo de Antena	Ganancia	Potencia (dBm)	Pol.
			dB		

Ubicación:

Radioestación A	Dirección	Comuna	Reg	País	Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Huso
Radioestación B	Dirección	Comuna	Reg	País	Coordenada UTM X	Coordenada UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Huso

* Según Datum WGS 84

Cálculo de Link Budget

La Proponente deberá presentar los cálculos de link budget para cada sistema inalámbrico, indicando todos los parámetros considerados para este cálculo, con sus respectivos perfiles de propagación en formato Excel e imagen (.jpeg) respectivo.

Además, deberá detallar dentro del análisis de los enlaces, técnicas de diversidad e incluirlas en la implementación del proyecto técnico. Éstas deberán registrarse a lo menos por la Recomendación de la UIT-R P.530.

En el evento de que la Beneficiaria no haga uso de alguna de las técnicas de diversidad, deberá justificar técnicamente dicho hecho.

² Interconexión a una concesionaria de servicios intermedios de telecomunicaciones debidamente autorizada por SUBTEL.



Para un enlace a un nodo de fibra óptica, debe contener a lo menos:

Nodo / Estación Origen (Nombre) ²	Coord. UTM X	Coord. UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Estación Destino POS	Coord. UTM X	Coord. UTM Y	Latitud en °	Longitud en °	Huso

* Según Datum WGS 84

Red		Fibra				
Nombre Origen	Nombre Destino	Cantidad de Fibras	Longitudes de onda [µm]	Capacidad del enlace en [STM1] o sus múltiplos	Capacidad del enlace en [Mbps]	Longitud aprox. del Tramo [km]

Se deben adjuntar los catálogos técnicos de los equipos y sistemas radiantes, que respalden la información entregada.

Topología de la Red

Desarrolle el esquema de la red a instalar, considerando el tramo comprendido entre los POS y la capital regional de Magallanes y la Antártica Chilena.

Descripción de la operación y funcionamiento del sistema

- Potencias de Transmisión.
- Diagrama de Bloques de la operación de la Red.

Certificaciones

- a. Enlace de Transporte y Sistema e Infraestructura.
- b. Estaciones (Sistemas e Infraestructura).
- c. Software.
- d. Instalaciones.



DECLARACIÓN DE PLAZOS DE OBRAS DE SERVICIOS EXIGIBLES

El Proponente declara que los plazos de inicio de obras de servicios exigibles, operando y explotación, se ajustan a las siguientes condiciones:

Plazos

La Proponente debe especificar los plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del Servicio. Dichos plazos no podrán superar las fechas indicadas en la tabla indicada en el Artículo 13° de estas bases.

INICIO DE OBRAS	TÉRMINO DE OBRAS	INICIO DE SERVICIOS

Firma Representante	Firma Ingeniero o Técnico especializado en telecomunicaciones



ANEXO N° 3

UBICACIÓN DE PUNTOS DE OFERTA DE SERVICIOS EXIGIBLES

El Punto de Oferta de Servicios Exigible deberá estar instalado, operado y explotado, a lo menos en las siguientes coordenadas referenciales

Región	Comuna	Localidad	Coordenada Este (X) ³	Coordenada Norte (Y) ³	Huso	Latitud	Longitud
Magallanes	Cabo de Hornos	Puerto Williams	589327,60	3911364,95	19	-54,93668	-67,60572

En <http://www.subtel.cl/> se da cuenta de la Zona de Servicio Obligatoria

Sin perjuicio de ello, SUBTEL junto a la Beneficiaria podrá ajustar las Zonas de Servicio Obligatoria en caso que durante la fase de instalación y operación se advierta que los potenciales Clientes en la localidad se encuentran mayoritariamente fuera del polígono referencial, situación en la cual la Beneficiaria deberá proceder a solicitar una modificación de la respectiva concesión, a su costo.

Cuando tenga lugar esta situación, SUBTEL podrá disponer un plazo especial para la recepción de obras de la red de que se trate, a solicitud de la Beneficiaria.



³ El Datum relacionado a estas coordenadas corresponden al WGS 84

ANEXO N° 4

PAUTA DE ADMISIBILIDAD

Bases Generales

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
6	1	La Proponente cumple con los requisitos legales y reglamentarios para ser titular de concesión de Servicio Público de Telefonía Móvil.		
7	1	La Postulante formula sólo una Propuesta.		
8	1	La Propuesta de asignación se presenta en idioma español, en cuatro sobres o paquetes separados (S1, S2, S3 y S4), con la siguiente leyenda en su anverso: “SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO DE DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES. CONCURSO PÚBLICO PARA LA ASIGNACIÓN DE PROYECTOS DEL PROGRAMA ANUAL DE PROYECTOS SUBSIDIABLES DEL AÑO 2011.” PROYECTO: FDT-2011-04 IDENTIFICACIÓN DE LA PROPONENTE IDENTIFICACIÓN DEL SOBRE O PAQUETE: (S1, S2, S3 y S4, según el caso).		
9	1	El sobre o paquete S1 contiene una sola carpeta foliada y anillada, empastada o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.		
9	1	Todos los documentos del Sobre S1 están debidamente firmados por el o los representantes de la Proponente.		
9	a)	Sobre S1 incluye identificación de la Proponente, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°1 de las Bases Generales, debidamente firmado por el o los representantes de la Proponente.		
9	b)	Sobre S1 incluye declaración jurada de conocimiento y aceptación íntegra e incondicional de las Bases Generales y de las Bases Específicas, de acuerdo al formato que se presenta en el Anexo N°2 de las Bases Generales, debidamente firmado por el o los representantes de la Proponente.		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
9	c)	Sobre S1 incluye resumen de la Propuesta en los términos exigidos por las Bases Específicas del Concurso.		
9 y 28 Bases Específicas	d)	Sobre S1 incluye una boleta de garantía cuyo beneficiario es la Subsecretaría de Telecomunicaciones, con el expreso objeto de garantizar la seriedad de la propuesta, en la forma indicada en la letra d) del Artículo 9° de las Bases Generales.		
9	5	Todos los antecedentes a que hace referencia el sobre o paquete S1, se acompañan además en un medio óptico que contiene la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro similar.		
10	1	En el Sobre o Paquete S2, el Proyecto Técnico incluye la designación de un representante técnico o jefe de proyecto.		
10	1	En el Sobre o Paquete S2, el proyecto técnico se encuentra firmado por un ingeniero o técnico especializado en telecomunicaciones.		
10	2	La o las carpetas incluidas en el sobre o paquete S2, se encuentran debidamente foliadas, en orden correlativo respecto de todas ellas, comenzando con el N° 1 en la primera carpeta. Asimismo, la o las carpetas se presentan, anilladas, empastadas, o encuadernadas de manera que los documentos que las integran no puedan desprenderse.		
10	3	En el Sobre o Paquete S2 se acompaña medio óptico, conteniendo la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza.		
11	1	El sobre o paquete S3, contiene una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada de manera que los documentos contenidos en ella no puedan desprenderse.		
11	a)	<p>Sobre S3 incluye antecedentes legales de constitución de la respectiva persona jurídica, existencia u origen, y sus respectivas modificaciones, con copia de su publicación en el Diario Oficial y de la inscripción de sus extractos en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo, según corresponda, tratándose de sociedades comerciales y/o civiles.</p> <p>Tratándose de fundaciones y/o corporaciones de derecho privado, acompaña sus estatutos, modificaciones cuando proceda, y el decreto que le concedió la personalidad jurídica y aprobó sus estatutos, con copia de su publicación en el Diario Oficial.</p> <p>En el caso de aquellas Proponentes que son corporaciones y/o fundaciones, titulares de una concesión, permiso o</p>		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
		licencia, obtenida al amparo de alguno de los concursos del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones realizados durante el año 2010, presentan las escrituras públicas de modificación de sus estatutos otorgadas durante los años 2010 y 2011, si las hubiere, con constancia de su publicación en el Diario Oficial e inscripción de su extracto en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces respectivo.		
11	b)	Sobre S3 incluye certificado original de vigencia de la persona jurídica, cualquiera sea la naturaleza de ésta, otorgado por el Registro de Comercio cuya fecha de emisión no es superior a 30 días corridos contados desde la postulación.		
11	c)	Sobre S3 incluye fotocopia autorizada del RUT de la persona jurídica o del certificado pertinente, extendido por el Servicio de Impuestos Internos, en caso que éste se encuentre en trámite, que tiene una vigencia no anterior a 60 días corridos, contados desde la fecha de postulación.		
11	d)	Sobre S3 incluye copia autorizada del acta o de la escritura pública respectiva, si ésta hubiese sido reducida a dicho instrumento, donde consta la composición del directorio de la sociedad y sus facultades, tratándose de sociedades anónimas o en comandita por acciones. Para el caso de las fundaciones y corporaciones de derecho privado, la Postulante presenta el certificado emitido por el Ministerio de Justicia que acredite la composición actual del directorio de la institución.		
11	e)	Sobre S3 incluye el o los instrumentos que acrediten la personería del o los representantes legales, que comparezcan a nombre y en representación de la Proponente, y que certifican la vigencia de dicha personería.		
11	f)	Sobre S3 incluye certificados de antecedentes penales de presidente, directores, gerentes, administradores y representantes legales de la Proponente o, en su caso, una nómina con su nacionalidad y número de pasaporte, si dichas personas son extranjeras y no cuentan con permanencia definitiva en Chile.		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
11	g)	Sobre S3 incluye copia de la Cédula Nacional de Identidad y certificado de título, otorgado por una universidad o instituto profesional reconocido o convalidado por el Estado, del ingeniero o técnico que firma la propuesta técnica y del contador que autoriza los instrumentos a que se refiere la letra h) del Artículo 11° de las Bases Generales/el título técnico de contador, otorgado por el Ministerio de Educación, en caso de haber egresado de un establecimiento de enseñanza media técnico profesional.		
11	h)	Sobre S3 incluye Balance General y Estados de Resultados correspondientes a los últimos dos ejercicios contables. Estos documentos deberán estar firmados por el o los representantes legales de la Proponente y un contador general o contador auditor titulado.		
11	j)	Sobre S3 incluye inscripción en registro de proveedores de personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de conformidad a la Ley N° 19.862 sobre Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.		
11	2	En el caso que la Postulante sea una persona jurídica creada por disposición legal, ésta acompaña copia simple de la ley que la creó y los antecedentes señalados en las letras c), e), f) y g) del Artículo 11° de las Bases Generales.		
11	3	Los instrumentos que acreditan la vigencia de la persona jurídica, la vigencia de la personería del representante y los certificados de antecedentes penales, son emanados por la autoridad competente y no tienen una antigüedad mayor a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha de la postulación.		
11	4	Todos los antecedentes legales señalados se presentan en original o copia autenticada ante notario público o ante el ministro de fe que legalmente corresponda.		
11	5	En el Sobre o Paquete S3 se acompaña medio óptico, conteniendo la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza.		
12	1	El sobre o paquete S4 contiene, en una sola carpeta foliada y anillada, empastada, o encuadernada, el Proyecto Financiero en original, el que deberá confeccionarse de acuerdo a la Resolución Exenta N° 2614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		
12	2	El Proyecto Financiero está suscrito por el representante legal de la Proponente.		
12	3	En el Sobre o Paquete S4 se acompaña medio óptico,		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
		conteniendo la totalidad de los archivos acompañados en formato PDF, u otro de similar naturaleza.		

Bases Específicas (FDT-2011-04)

Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
11	1	En caso que la Propuesta sea a través de un Consorcio, se presenta el contrato de colaboración a través del cual se produjo la asociación de intereses de las personas jurídicas que forman parte de la alianza respectiva.		
11	2	En caso que la Propuesta sea a través de un Consorcio, se presenta cada uno de los requisitos legales exigidos en las Bases Generales.		
12 y 13	1	El Proyecto Técnico se ajusta al formato especificado en el Capítulo 2 y Anexo N° 2 de las Bases Específicas, indicando la solución técnica ofrecida.		
13	a)	El Proyecto Técnico contiene una descripción general del proyecto.		
13	b)	El Proyecto Técnico contiene una descripción expresa de la Zona de Servicio Obligatoria del proyecto, especificando la ubicación exacta de los POS.		
13	c)	El Proyecto Técnico contiene una descripción técnica del o los Sistemas a implementar.		
13	d)	El Proyecto Técnico contiene una descripción de la operación y funcionamiento del sistema.		
13	e)	El Proyecto Técnico contiene plazos máximos para iniciar la construcción de las obras y para su terminación, y los plazos para el inicio del servicio.		
13	e)	El plazo máximo para el inicio de obras declarado en el Proyecto Técnico no excede 5 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva.		
13	e)	El plazo máximo para el término de obras declarado en el Proyecto Técnico no excede 60 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva.		
13	e)	El plazo máximo para el inicio de servicios declarado en el Proyecto Técnico no excede 95 días hábiles contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva.		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
13	3	La Proponente indica en su Proyecto Técnico, el o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar el cumplimiento de los estándares de calidad comprometidos a que se refiere el Título IX de las Bases Específicas.		
13	4	El Proyecto Técnico contiene todos los antecedentes que sustenten el cumplimiento de las exigencias establecidas en estas bases. Entre ellos incluye, como mínimo, catálogos de equipos y sus certificaciones.		
14	1	El Proyecto Técnico considera una única etapa, que se entenderá cumplida una vez recepcionadas las obras e instalaciones necesarias para instalar, operar y explotar el Servicio Intermedio de Telecomunicaciones.		
15	1	La Proponente presenta un Proyecto Financiero, en los términos dispuestos en la Resolución Exenta N° 2614 de 2011, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.		
15	2	La evaluación privada del Proyecto Financiero se efectúa con un horizonte de evaluación de diez (10) años, utilizando el VAN, indicando expresamente la tasa anual de descuento utilizada, la que a su vez es comparada con la TIR que arroja la evaluación privada.		
15	3	La Proponente respalda el monto del subsidio solicitado a través del Proyecto Financiero.		
16	1	Los valores del Proyecto Financiero se presentan expresados en pesos chilenos (CLP) al último día hábil del mes que antecede a la publicación de las presentes bases. Dichos valores fueron actualizados a la citada base de referencia de moneda, considerando el IPM determinado por el INE o el que lo reemplazó (en ausencia del IPM).		
17	1	La Propuesta explicita, en su respectivo Proyecto Financiero, el monto del subsidio solicitado y la forma en que se requerirá el pago del mismo, ajustándose a lo dispuesto en los Artículos 25° y 26° de las Bases Específicas.		
28	1	La Proponente presenta la garantía de seriedad de la Propuesta, que corresponde a una garantía bancaria emitida por un banco comercial con casa matriz o sucursal en la Región Metropolitana, a la orden de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, pagadera a la vista y a su solo requerimiento, con una vigencia mínima de ciento ochenta (180) días corridos a contar de la fecha de presentación de la Propuesta. El monto de la referida boleta asciende a un 10% del subsidio máximo indicado en el Artículo 25° de las Bases Específicas. Expresado en UF, considerando para esto el valor de la UF		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
		correspondiente a la fecha de presentación de la Propuesta.		
36	1	La Beneficiaria se obliga a prestar el Servicio como mínimo en los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles, y en los Puntos de Oferta de Servicios Adicionales comprometidos en su Proyecto Técnico.		
36	2	Los Puntos de Oferta de Servicios Exigibles deberá ser al menos uno (1) y deberá instalarse en las coordenadas referenciales señaladas en el Anexo N° 3 de estas bases.		
36	4	La Beneficiaria estará obligada a interconectarse con al menos un punto de la Red Troncal, que se encuentre debidamente autorizada por SUBTEL y que tenga presencia en la capital regional de Magallanes y la Antártica Chilena.		
36	5	En caso de que el Adjudicatario requiera la utilización de una o más bandas de frecuencia, informa en su Proyecto Técnico. SUBTEL analizará y autorizará dicha utilización, de acuerdo a su factibilidad, considerando el uso actual y futuro de la respectiva banda.		
37	1	La Postulante se compromete a cumplir con los estándares de calidad a los que se refiere este artículo.		
38	1	La solución técnica presentada por la Proponente para prestar el Servicio en los POS debe cumplir, al menos, con las condiciones o estándares de calidad que al efecto se especifican en el Anexo N° 6 de estas bases, y la capacidad mínima a lo largo de todo el Sistema según se indica en el Anexo N° 5 de estas bases, pudiendo por consiguiente comprometer mayores estándares y/o capacidad en cada caso.		
39	1	La Proponente incluye en su proyecto técnico una propuesta de un sistema de monitoreo, que especifique el tiempo de actualización de la información y además señale él o los mecanismos a través de los cuales se podrá verificar la información y datos de los parámetros técnicos y estadísticos del servicio prestado y así como de los estándares de calidad, establecidos en el Artículo 37° y en el Anexo N° 10 de estas Bases.		
41	1	La tarifa que la Beneficiaria cobre por la provisión del Servicio a las concesionarias o permisionarias de servicios de telecomunicaciones, será determinada		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
		conforme a la regulación vigente, por lo que la Proponente tendrá la obligación de pronunciarse respecto de sus tarifas máximas en su Proyecto Comprometido.		
41	2	La Beneficiaria, en su calidad de concesionario de servicio intermedio de telecomunicaciones, deberá disponer de una oferta de facilidades, durante un período de diez (10) años que se contarán desde la fecha de cómputo de la obligación de servicio, la cual deberá acompañar a su Propuesta, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 5 de estas bases, sin límites de capacidad a ofertar.		
41	6	La Oferta de Facilidades será única y se aplicará en todos los tramos comprendidos entre cada uno de los POS y la capital regional de Magallanes y la Antártica Chilena.		
41	7	La Proponente se obliga a que la Oferta de Facilidades, será idéntica para todos los POS, y se confecciona de conformidad al Anexo N° 5 de estas bases.		
		La Oferta de Facilidades contiene una descripción de los servicios que se obliga a prestar y las tarifas asociadas a los mismos, la cual deberá encontrarse disponible en cada POS. Igualmente, la Oferta de Facilidades comprende al menos las siguientes modalidades:		
42	1	<p>1. Oferta de Facilidades en el POS: Esta modalidad considera al menos la oferta de los siguientes servicios y/o prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Servicio Intermedio de Telecomunicaciones. b. Housing. c. Energía y climatización. <p>2. Oferta de Facilidades en el Cliente para un enlace punto-punto: Esta modalidad considera al menos la oferta de los siguientes servicios y/o prestaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Servicio Intermedio de Telecomunicaciones b. Electrónica e Infraestructura (que deberá ser arrendada). <p>La Proponente indica en la Oferta de Facilidades las tarifas máximas a considerar, para todo el horizonte del Proyecto Comprometido, según el formato contemplado en el Anexo N° 5 de estas bases.</p>		



Artículo	Inciso / Numeral o Letra	Revisión de antecedentes de la Propuesta	Sí/No	Observaciones
43	1	El Adjudicatario se compromete a dar acceso a sus torres y sitios a otros concesionarios debidamente autorizados por SUBTEL, que así lo requieran, acceso que deberá darse bajo condiciones abiertas, transparentes y no discriminatorias. Por ello, estará obligado a especificar y justificar en su Propuesta, las factibilidades técnicas y condiciones de seguridad, eléctricas, plazos y otros procedimientos que considere necesarios para proveer el Servicio.		

Anexo	Revisión de antecedentes del Proyecto Técnico	Sí/No	Observaciones
2	La Proponente cumple con lo requerido en este anexo, de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.		
3	La Proponente cumple con lo requerido en este anexo, de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.		
5	La Proponente cumple con lo requerido en este anexo, de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.		
6	La Proponente cumple con lo requerido en este anexo, de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.		
7	La Proponente cumple con lo requerido en este anexo, de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.		
10	La Proponente cumple con lo requerido en este anexo, de acuerdo a los requerimientos de las Bases del Concurso.		

Sin perjuicio de estas tablas de cumplimiento, SUBTEL se reserva la facultad de hacer observaciones a la Propuesta, durante toda la etapa de admisibilidad y evaluación.





ANEXO N°5
OFERTA DE FACILIDADES

Servicios Mínimos	Unidades	Precio Máximo del Servicio (en UF con IVA incluido) al mes que antecede a la publicación de las presentes bases																		
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10									
Oferta de Facilidades en el POS																				
Servicio de transmisión de datos por canal de 1xE1 (o su equivalente en Mbps)	[Mbps/mes]																			
Instalación por servicio de 1xE1	[Instalación]																			
Servicio de transmisión de datos por canal de 5xE1 (o su equivalente en Mbps)	[Mbps/mes]																			
Instalación por servicio de 5xE1	[Instalación]																			
Servicio de transmisión de datos por canal de 1xSTM-1 (o su equivalente en Mbps)	[Mbps/mes]																			
Instalación por servicio de 1xSTM-1	[Instalación]																			
Housing (Disponibilidad de espacio en tres (3) Racks de 42 U)	[U/mes]																			
Climatización y energía	[kWh/mes]																			
Oferta de Facilidades en el Cliente mediante un enlace Punto-Punto																				
Servicio de transmisión de datos por canal de 1xE1 (o su equivalente en Mbps)	[Mbps/mes]																			
Instalación por servicio de 1xE1	[Instalación]																			
Servicio de transmisión de datos por canal de 5xE1 (o su equivalente en Mbps)	[Mbps/mes]																			

ESTÁNDARES DE CALIDAD
ANEXO N° 6

El Servicio Intermedio de Telecomunicaciones deberá cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos en el presente anexo. Esto aplica para los servicios y prestaciones de infraestructuras de la Otrora de Fecelidada.

Los estándares de Calidad del Enlace de Transporte:

Disponibilidad anual del Enlace de Transporte no inferior al 99,99% anual

Servicios Mínimos	Unidades	Precio Máximo del Servicio (en UF con IVA incluido) al mes que antecede a la publicación de las presentes bases													
		Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Año 7	Año 8	Año 9	Año 10				
Instalación por servicio de 5xE1	[Instalación]														
Servicio de transmisión de datos por canal de 1xSTM-1 (o su equivalente en Mbps)	[Mbps/mes]														
Instalación por servicio de 1xSTM-1	[Instalación]														
Electrónica e Infraestructura	[mes]														

Unidad	Valor
Horas continuas	Porcentaje
Disponibilidad anual del Enlace de Transporte no inferior a	Valor
Para Falla no superior las	Horas continuas



ANEXO N° 6
ESTÁNDARES DE CALIDAD

El Servicio Intermedio de Telecomunicaciones deberá cumplir con todos los estándares de calidad dispuestos en el presente anexo. Esto aplica para los servicios y prestaciones de ambas modalidades de la Oferta de Facilidades.

(A) Estándares de Calidad del Enlace de Transporte.

1. Disponibilidad anual del Enlace de Transporte no inferior al 99,5% anual.
2. Una falla no puede superar las doce (12) horas continuas, salvo en circunstancias de fuerza mayor debidamente fundamentadas y ponderadas por SUBTEL de conformidad lo dispuesto en el Título XII de la Bases Generales, siendo notificada tanto a los Clientes como a SUBTEL.
3. No pueden existir más de tres (3) fallas en un periodo de treinta (30) días corridos.
4. Calidad de servicio del sistema según lo establecido por los estándares y recomendaciones internacionales, tales como: las series G de la UIT-T, y F y P de la UIT-R, en lo que resulte aplicable al Proyecto Comprometido.
5. En particular las interfaces eléctricas para satisfacer la capacidad mínima requerida en el Anexo N° 5 de estas bases, tendrán que corresponder al menos a los estándares E1 y Ethernet.
6. El sistema de monitoreo tendrá que estar disponible, durante el Periodo de Obligatoriedad del Servicio, las 24 horas del día todos los días del año, y para el cual la Subsecretaría deberá tener acceso mediante la red de Internet, de acuerdo al Artículo 39° de estas bases.

(B) De la Presentación de los Estándares de Calidad

La proponente deberá adjuntar a su respectivo Proyecto Técnico los estándares de calidad a los cuales se compromete según el presente anexo y en el siguiente formato:

Para el Enlace de Transporte:

Ítem ⁴	Valor	Unidad	Estándar/ Recomendación/ Norma ⁵
Disponibilidad anual del Enlace de Transporte no inferior a		Porcentaje	
Una Falla no superará las		Horas continuas	

⁴ La Proponente podrá Incluir mayor cantidad de Ítems, pero manteniendo el mismo formato de tabla.

⁵ Corresponde al estándar, recomendación o norma que cumple el valor de cada parámetro.



ANEXO N° 7

CRONOGRAMA DEL PROYECTO TÉCNICO

Ítem ⁴	Valor	Unidad	Estándar/ Recomendación/ Norma ⁵
No pueden existir más de		Fallas, en un periodo de 30 Días	
Calidad del Sistema según		Estándares / Recomendaciones	No Aplica
Interfaces eléctricas		Tipos	
Técnica de Diversidad		Tipos	

ANEXO N° 8

CALENDARIO DE ACTIVIDADES



Actividad	Inicio	Fin
Revisión y aprobación de los pliegos de condiciones	15-11-11	15-11-11
Revisión y aprobación de los pliegos de condiciones	16-11-11	16-11-11
Revisión y aprobación de los pliegos de condiciones	24-11-11	24-11-11
Revisión y aprobación de los pliegos de condiciones (*)	13-12-11	13-12-11
Revisión y aprobación de los pliegos de condiciones (**)	14-12-11	14-12-11
Revisión y aprobación de los pliegos de condiciones	15-12-11	15-12-11
Revisión y aprobación de los pliegos de condiciones	15-12-11	15-12-11

La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, en las horas y días indicados en el presente calendario de actividades, en la calle Amunátegui N° 139, Primer Piso, Santiago.

La apertura de las propuestas se realizará en un único acto de apertura desde las 11:00 hasta el término del acto, en la calle Amunátegui N° 139, Santiago.

ANEXO N° 7

CRONOGRAMA DEL PROYECTO TÉCNICO

POS	Inicio de Obras	Término de Obras	Inicio de Servicio

De conformidad al Artículo 13° de estas bases, todos estos plazos serán contados desde la publicación en el Diario Oficial del decreto que otorgue la concesión respectiva.

ANEXO N° 8

CALENDARIO DE ACTIVIDADES

ACTIVIDAD	Inicio	Término
Publicación Llamado en DO	15-11-11	15-11-11
Recepción Consultas	16-11-11	23-11-11
Informe Respuestas a Consultas	24-11-11	28-11-11
Recepción de Propuestas (*)	13-12-11	13-12-11
Acto de Apertura de las Propuestas (**)	14-12-11	14-12-11
Admisibilidad de las Propuestas	15-12-11	21-12-11
Evaluación de las Propuestas	15-12-11	27-12-11

(*) La recepción de las propuestas se realizará en la Oficina de Partes de SUBTEL, entre las 09:00 hrs. y las 14:00 hrs., ubicada en calle Amunátegui N°139, Primer Piso, Santiago.

(**) La apertura de las propuestas se realizará en un único acto de Apertura desde las 11:00 hrs. y hasta el término del acto, en calle Amunátegui N° 139, Santiago.



El objeto de este Anexo, es que la Beneficiaria remita a SUBTEL, información referente a la disponibilidad y uso del servicio en las siguientes bases:

ANEXO N° 9

DEL SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

METODOLOGÍA:

Una vez notificada la empresa de la adjudicación del proyecto, se organizará una primera reunión en la cual se acordará la realización de reuniones periódicas (quincenales o mensuales) según se acuerde y según lo requiera la implementación del proyecto. Para estas reuniones deberá asistir y/o participar el representante legal de la Beneficiaria, o quien éste envíe en su representación, y un representante de SUBTEL, más quienes ambas partes estimen conveniente, según la temática a tratar. Para cada una de estas reuniones se levantará un acta que será enviada al representante legal de la Beneficiaria, donde se dará cuenta de los temas tratados y compromisos adquiridos por ambas partes. Dicha acta será suscrita en la reunión siguiente, por un representante de cada una de las partes, en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Beneficiaria y el otro en poder de SUBTEL. El objetivo de estas reuniones será el monitoreo del estado de avance de la implementación del proyecto, y se tratarán, entre otros, los siguientes temas:

- a) Actualización del estado de avance con respecto a la reunión anterior.
- b) Incidencias ocurridas y problemas previstos desde la última reunión.
- c) Control de incidencias ocurridas o problemas previstos, tratados en la reunión anterior, chequeando el cumplimiento de las actividades comprometidas por ambas partes para la solución de éstos.
- d) Actividades a desarrollar por ambas partes para evitar dichos problemas.
- e) Coordinaciones.
- f) Otros temas relacionados con el proyecto.



ANEXO N° 10

INFORMACIÓN DE DISPONIBILIDAD Y USO DE LOS SERVICIOS

El objeto de este Anexo, es que la Beneficiaria remita a SUBTEL, información referente a la disponibilidad y uso del servicio exigido en las presentes bases.

1. Procedimiento de entrega de información

En una primera etapa, esta entrega de información deberá realizarse con una periodicidad mensual, teniéndose como plazo para la primera entrega dos (2) meses desde el inicio de servicio. El envío de la información se realizará a través de la casilla de correo electrónico puertowilliams@subtel.cl, haciendo referencia al nombre del presente Anexo.

Sin perjuicio del procedimiento de entrega de información anterior, la presente solicitud de información se incorporará al Sistema de Transferencia de Información de SUBTEL, en cuyo caso el ingreso del presente requerimiento se ejecutará de manera automática, sin necesidad de realizar el procedimiento anteriormente descrito.

2. Información a remitir

La información tendrá que contener al menos los módulos referidos a:

- Capacidad de transporte por tramos
- Número de Concesionarios o permisionarios que utilizan el Servicio.
- Tarifas

Los archivos deberán ser de texto plano, en código ASCII, con anchos de campo variable, delimitados por punto y coma (;). El nombre y los campos mínimos de cada archivo, además de otros detalles al respecto de la información solicitada, se entregarán en las fases de seguimiento de este proyecto, de conformidad al Artículo 46° y Anexo N° 9 de estas bases.



CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEPTO. C. CENTRAL		
SUB DPTO. E. CUENTAS		
SUB DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O.P., U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$.....		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$.....		
IMPUTAC		
DEDUC. DTO.....		

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE


JORGE ATTON PALMA
 Subsecretario de Telecomunicaciones

